ASF AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

2008

TOMO X
Volumen 32

Yucatán

Índice

Volumen 32

X.33.	**YUCATÁN**	**5**
X.33.1.	**Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**	**5**
X.33.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.33.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	39
X.33.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	128
X.33.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chemax)	170
X.33.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tékax)	199
X.33.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Umán)	230
X.33.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Chemax)	261
X.33.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	280
X.33.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	343
X.33.1.10.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Mérida)	399
X.33.1.11.	Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y de Colaboración por la Secretaría de Salud	502
X.33.1.12.	Recursos Federales Transferidos a través del Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Rural" Otorgados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	561
X.33.2.	**Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**	**591**
X.33.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Oxkutzcab)	591
X.33.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Peto)	641
X.33.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Progreso)	681
X.33.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	714

X.33.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 753

X.33.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF 785

X.33.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Yucatán 785

X.33.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-31000-02-0717

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH), la Secretaría de Obras Públicas (SOP), la Secretaría de Planeación y Presupuesto, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya en el Estado de Yucatán (INDEMAYA), la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY) y la Junta de Electrificación de Yucatán (JEDEY).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Planeación Estatal; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y de las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicadas el 13 de abril de 2007 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capitulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPyP "A" copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento del Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPyP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que estás se soportaron en la documentación comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.

8. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios

físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

9. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

10. Constatar que el estado informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.

12. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creo, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad a la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

13. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, y en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento; además, revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes,

además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado y verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados; también, verificar, mediante inspección física, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

14. Verificar que, antes la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, y en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,y su reglamento y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

15. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, estén amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar, mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

16. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.

17. Comprobar que el estado no se dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más del 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se aplicaron en las obras objeto del fondo.

18. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

19. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Yucatán, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- Se tienen implementados mecanismos de control para verificar que la Federación entregó oportunamente los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal del Estado, a través del Departamento de Recaudación y Recursos Federales.

- Se abrió la cuenta bancaria núm. 00551904677 de Banco Mercantil del Norte para la recepción del recurso FISE 2008.

- Los recursos del fondo se invirtieron en mesa de dinero, lo cual permite cubrir los pagos necesarios del día y el disponible que queda se invierte nuevamente.

- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.

- Se cuenta con un sistema que procesa los registros contables mediante el programa "Contpaq" que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.

- Se tienen implementados mecanismos de control para asegurarse que la documentación comprobatoria del gasto es suficiente, pertinente, relevante y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.

Debilidades:

- El gobierno del estado carece de mecanismos de control para realizar la conciliación de recursos transferidos a las instancias ejecutoras.

- Las dependencias ejecutoras de los recursos del FISE 2008 no poseen mecanismos de control suficientes que garanticen que la documentación comprobatoria del gasto sea cancelada con la leyenda operado FISE, para evitar que ésta sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.

- El gobierno del estado no proporcionó evidencia que acredite la realización de un sistema de contabilidad patrimonial para el registro de los bienes como patrimonio del estado.

- El gobierno del estado carece de mecanismos suficientes de control para lograr una adecuada planeación, programación y presupuestación del fondo para que el recurso del fondo sea destinado exclusivamente en obras de infraestructura básica que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que sean de ámbito regional o intermunicipal.

- No se tienen mecanismos de control suficientes para enviar oportunamente a la DGPyP “A” de la SHCP los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del fondo de infraestructura Social Estatal.

- Se carecen de mecanismos para informar a la comunidad respecto a las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, además de la falta de promoción para la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones con los recursos del fondo.

- El gobierno estatal, aun cuando puso a disposición del público los informes trimestrales enviados a la SHCP y a la SEDESOL sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en su página de Internet del estado, no se proporcionó evidencia documental que acredite la difusión en el periódico oficial del estado o en medios locales, acerca de la información sobre la utilización de los recursos del FISE.

- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para supervisar que de la información de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea congruente con el cierre de ejercicio y la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos, 33, primer párrafo, fracciones I, II y III, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción VI, 2, fracción VII, 3, 4,15, 18, fracciones I y III, 20, fracciones II y X, 22, 49, fracciones I y III, y 52 de la Ley de Planeación Estatal; 35, fracciones XI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; el numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y 5, fracción II, de las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicadas el 13 de abril de 2007 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán; los apartados décimo séptimo, fracciones I y IV, décimo octavo, fracción IV, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán proporcionó copia de los oficios núms. PE/JUE/JUR/0830-09 y PE/JUE/JUR/0831-09 ambos del 20 de agosto de 2009, suscritos por el Director General de la JEDEY, los oficios núm. SH-DSH-010/676/09 del 7 de agosto de 2009, SH-DSH-010/705/2009 del 20 de agosto de 2009 y SH-DSH-010/494/09 del 23 de junio de 2009, emitidos por la Secretaría de Hacienda y el oficio núm. SSP/1601/0869/DCS/0457/2009 del 20 de agosto de 2009 signado por el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADE, en los cuales se instruye al personal a su cargo para que implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por 98,722.1 miles de pesos, se constató que se ministraron en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades

Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, artículo 32, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 0551904677 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, abrió el 28 de diciembre de 2007 una cuenta bancaria específica para la identificación de la recepción de los recursos del FISE 2008, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán emitió el oficio núm. SH-EGR-110/004/08 del 7 de enero de 2008, dirigido a la Directora General, Adjunta de Egresos, SHCP anexando la solicitud de alta de la cuenta específica del FISE 2008; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la recepción de la notificación por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPyP "A"), en incumplimiento con el numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, en el transcurso de la auditoría, el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/676/09 del 7 de agosto de 2009, dirigido a la Directora de Egresos, en el que se instruyó al personal a su cargo para que se cumpla con la normatividad antes mencionada.

Por otra parte, en la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y de los estados de cuenta bancarios, se observó que la Secretaría de Hacienda transfirió recursos del FISE 2008 en las cuentas bancarias núms. 0605355444 y 0571425899 de BANORTE a nombre de la misma secretaría, correspondientes a diversos proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, los cuales están mezclados con otras fuentes de recurso. Asimismo, realizó transferencias a las siguientes dependencias:

- Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA), cuenta núm. 4043822196 de HSBC, que a su vez transfirió recursos a los municipios de Dzoncauich a la cuenta núm. 4042506972 de HSBC, municipio de Maní, cuenta núm.

7661807504 de Banamex y al municipio de Telchac Pueblo de Yucatán, a la cuenta núm. 4042506691 de HSBC.

- Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY), a las cuentas núms. 65-50227750-9 y 65-50242429-4 de SANTANDER, y 0161028715 de BANCOMER.

- Junta de Electrificación de Yucatán (JEDEY), a las cuentas núms. 4793 026995 y 4793 029005 de Banamex.

Dichas transferencias se encuentran en cuentas no específicas del fondo ya que están mezclados con otras fuentes de recurso, lo que tiene como consecuencia que los recursos del FISE 2008, así como sus rendimientos no se identifiquen en forma transparente, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Después, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/1009/09 del 27 de noviembre de 2009, con el cual el Secretario de Hacienda instruye a las dependencias encargadas de ejercer los recursos del FISE, cumplan con la normativa aplicable para evitar el manejo de recursos del fondo en cuentas bancarias distintas a la específica aperturada para este fin, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009 por 93,894.4 miles de pesos y el oficio núm. SH-DSH-010/674/2009, del 7 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda, Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que los recursos del fondo, así como sus accesorios, no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primer, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de los recibos oficiales y los oficios de envío, emitidos por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes a la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008, se observó que el estado entregó de forma extemporánea los recibos oficiales de las ministraciones del fondo a la DGPyP "A" de la SHCP, con retrasos que van desde 3 hasta 33 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibieron el recurso, en

incumplimiento del numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SH-DSH-010/705/2009 del 20 de agosto de 2009, se proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/707/2009 del 19 de agosto de 2009, ambos suscritos por el Secretario de Hacienda del Estado de Yucatán, en el que se instruyó a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, remitir a la DGP y P "A", de la SHCP, los recibos oficiales a más tardar 15 días posteriores al último día hábil del mes en que se reciban los recursos del fondo, acatando las disposiciones del numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas de ingresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que los recursos del FISE 2008 ministrados por la Federación por 98,722.1 miles de pesos y sus intereses generados por 2,300.9 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, se registraron como ingresos propios en la contabilidad del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de ingresos y de cheque, de los auxiliares contables, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios de los recursos del FISE 2008, se observó que los saldos que presenta el cierre presupuestal, así como el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo General 33, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009 respecto del efectivo en estado de cuenta bancario y erogaciones registradas por las dependencias, no se encuentran debidamente conciliados con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con recursos del FISE 2008, como se muestra a continuación:

Conciliación Bancos Vs. Registro y aprobación de proyectos
para el Ramo General 33
BANORTE Cta. 0055190467
(Miles de pesos)

Concepto	Importe al 31 de diciembre de 2008	Importe al 31 de mayo de 2008
Total de Ministraciones 2008	98,722.1	98,722.1
Total de Intereses Generados al 31 de Diciembre de 2008	2,239.6	
Total de Intereses Generados al 31 de Mayo de 2009		2,300.9
Total Disponible	100,961.7	101,023.0
Ejercido al 31 de Diciembre de 2008	85,422.0	
Ejercido al 31 de Mayo de 2009		93,894.4
Cheques en Transito	2,321.4	232.8
Total Ejercido	87,743.4	94,127.2
Recursos FISE 2008 pendientes de ejercer	13,218.4	6,895.8
Saldo en Estado de Cuenta Bancario	11,041.0	4,794.3
Diferencia	2,177.4	2,101.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y 31 de mayo de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Erogaciones registradas en el reporte de aprobación
de proyectos para el Ramo General 33
Vs.
Erogaciones registradas por dependencias
(Miles de pesos)

Recurso ejercido al 31 de mayo de 2009			
Dependencia	Secretaria de Hacienda	Dependencia	Diferencia
Secretaría de Obras Publicas	12,627.9	12,607.6	20.3
Secretaría de Obras Publicas (Dirección General de Vías Terrestres)	45,788.3	43,872.9	1,915.4
Total Secretaría de Obras Publicas	58,416.2	56,480.5	
Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	5,032.3	5,036.0	3.7
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	15,608.1	17,138.0	1,529.9
Junta de Electrificación de Yucatán	14,837.8	15,237.4	399.6
Total	93,894.4	93,891.9	

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, proporcionados por Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se observó que el comparativo presupuesto y ejercido real, así como sus anexos no presentan razonablemente sus operaciones para lograr la objetividad y control del avance en la ejecución de los programas, en incumplimiento de los artículos 33, inciso e, y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán, remite el oficio núm. SH-EGR-110/3003/2009 del 26 de agosto de 2009, suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del estado, con el cual proporciona copia certificada del cierre del ejercicio denominado "Registros de proyectos para el Ramo General 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Estado" con cifras corregidas y conciliadas al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009; Después, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionaron los oficios núms. SH-DSH-010/1010/09 y SH-DSH-010/1020/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009 respectivamente, con los cuales el Secretario de Hacienda, informa a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán, del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que instruyan al personal a su cargo con el fin de conciliar debidamente los saldos de las cuentas bancarias con la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos FISE y dar cumplimiento con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión del Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo General 33, al 31 de mayo de 2009, los ingresos y erogaciones registradas por las dependencias, se observó que existen recursos pendientes de ejercer en otras cuentas bancarias distintas a la notificada a la SHCP, aun cuando el recurso se presenta como totalmente ejercido en el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo General 33, como se detalla a continuación:

Transferencias registradas en reporte aprobación
de proyectos para el ramo general 33
Vs.
Erogaciones registradas por dependencias
(Miles de pesos)

Recurso transferido y ejercido al 31 de mayo de 2009			
Dependencia	Total transferido	Total ejercido	Remanente
Secretaría de Hacienda (Cta. Núm. 0605355444)	2,736.4	820.9	1,915.5
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	20,293.1	17,138.0	3,155.1
Junta de Electrificación de Yucatán	15,301.4	15,237.4	64.0
Total Remanente			5,134.6

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009 y reporte de aprobación de proyectos para el ramo general 33 proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se observó que el comparativo presupuesto y ejercido real, así como sus anexos no presentan razonablemente sus operaciones para lograr la objetividad y control del avance en la ejecución de los programas, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 33, inciso e, y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Yucatán,

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán remite el oficio núm. SH-EGR-110/308/2009 del 26 de agosto de 2009, suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, por el cual aclara y justifica la erogación de recursos del FISE de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y el reintegro a la cuenta del fondo de los intereses generados por 1.2 miles de pesos mediante el recibo oficial núm. 136203 H del 27 de agosto de 2009; asimismo, la Junta de Electrificación de Yucatán realizó el reintegro de los recursos no ejercidos a la cuenta del fondo por 64.0 miles de pesos mediante los recibos oficiales del 26 de agosto de 2009 núms.136150H, 136151H y con el recibo oficial núm. 136614H los intereses generados por 5.1 miles de pesos.

Después, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionaron los oficios núms. SH-DSH-010/1011/09 y SH-DSH-010/1021/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009, respectivamente, con los cuales el Secretario de Hacienda notifica a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán, del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que instruyan al personal a su cargo con el fin de garantizar que los gastos reportados como ejercidos cumplan razonablemente con sus

operaciones para lograr la objetividad y control del avance en la ejecución de los programas y dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FISE 2008 aplicados por el Instituto para el desarrollo de la Cultura Maya del estado de Yucatán, se observó la adquisición de vehículos de los cuales no se proporcionó evidencia documental que acredite el registro de los bienes como patrimonio del estado, ni su inventario y resguardo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 244 del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; y 5, fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, se proporcionaron copias certificadas de los resguardos de las ambulancias de los municipios de Mani, Techac Pueblo y Kantunil y del autobús del municipio de Dzoncauich y la justificación del registro de los bienes como patrimonio de los municipios y sus inventarios correspondientes, en cumplimiento de Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos.

En la revisión de la información proporcionada del cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009 y de la documentación comprobatoria del gasto, se observó que se destinaron recursos del fondo por 12,627.9 miles de pesos en 81 obras por administración directa, cuyo objeto fue la conservación y mantenimiento de la red carretera estatal de Yucatán correspondiente a la limpieza del derecho de vía, por lo cual se observó la aplicación de recursos por 12,627.9 miles de pesos, que no se destinaron exclusivamente a la atención de las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como tampoco son de carácter de beneficio regional o intermunicipal, en incumplimiento a los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, se constató la falta de documentación comprobatoria del gasto por 20.1 miles de pesos de recursos del FISE 2008, derivada de la conciliación del documento denominado "Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008" emitido por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado y la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCEPTOS DE GASTOS QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FISE
Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Concepto	Documentación Comprobatoria	Monto Ejercido reportado por Hacienda	Diferencia
Alimentos	2,126.9		
Varios (material para saneamiento carretero, refacciones para vehículos, impermeables, etc.)	662.9		
Servicio de mantenimiento de Vehículos	1,129.9		
Combustible	2,070.1		
Pago de Nómina	6,618.0		
Total	12,607.8	12,627.9	20.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009 y expedientes de obra, proporcionados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió los artículos 89, párrafo primero, y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241 de su reglamento y 33, inciso e, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el recibo oficial núm. 820995 F, del 26 de noviembre de 2009 expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, el estado de cuenta bancario y el reporte del traspaso de recursos, con los cual el gobierno del estado realizó el reintegro a la cuenta del fondo por 13,313.7 miles de pesos, que corresponden a 12,627.9 miles de pesos del monto observado más los intereses generados por 685.8 miles de pesos.

Por otra parte, se proporciono oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se realiza la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

En la revisión de la aportación correspondiente del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008 por 98,722.1 miles de pesos realizada al Gobierno del Estado de Yucatán, no se proporcionó evidencia por ningún medio de difusión que el estado hizo del conocimiento a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionaron los oficios núms. SH-DSH-010/1012/09 y SH-DSH-010/1022/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009 respectivamente, con los cuales el Secretario de Hacienda notifica a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que se instruyan al personal a su cargo con el fin de difundir a los habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, se constató a través de la consulta del portal oficial en Internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que se tiene el registro de la aplicación de recursos del FISE 2008 por 77,915.0 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de los acuses del envió de la información solicitada por la SEDESOL, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; y cuarto transitorio de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, en el transcurso de la auditoría, se proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/678/2009 del 10 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, con el que se instruyó a las áreas correspondientes para que en lo consiguiente se cumpla con la normatividad antes mencionada en lo referente a informar a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización del los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales Sobre el Ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado, proporcionó oportunamente a la SHCP la información respecto a la utilización de los recursos del FISE 2008 mediante el sistema electrónico, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los apartados séptimo, vigésimo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. Sin embargo, en la conciliación con el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008 emitido por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado, al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen diferencias entre lo reportado a la SHCP y la cuenta pública 2008, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DIFERENCIAS DEL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Informe Trimestral	SHCP (1)	Cierre de ejercicio/1 (2)	Cuenta Pública 2008 (3)	Diferencias		
				(1) Vs. (2)	(1) Vs. (3)	(2) Vs.(3)
1	0					
2	1,434.4					
3	19,732.8					
4	56,750.1					
Total	77,917.3	85,421.9	88,905.3	7,504.6	10,988.0	3,483.4

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, informes trimestrales, cuenta pública, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

/1 Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33

Lo anterior incumplió los apartados décimo séptimo, fracción I, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SH-DSH-010/494/09 del 23 de junio de 2009, donde el Secretario de Hacienda instruye a las dependencias

ejecutoras de los recursos federales para dar cumplimiento a los apartados décimo séptimo, fracción I, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, por lo que se da por solventado este resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del FISE 2008, los informes trimestrales y de la consulta al portal oficial de Internet del gobierno del estado, se verificó que se puso a disposición del público en general los informes trimestrales del 2008 correspondientes a los recursos del fondo, sin embargo, no se proporcionó evidencia de su publicación a través del periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión, por otra parte, de la verificación y conciliación a las cifras reportadas como ejercidas en dichos informes publicados en la página de Internet del estado, los reportes de la SHCP, la cuenta pública, el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008 emitido por la Secretaría de Hacienda Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2008 y los reportes de la SEDESOL, se observaron inconsistencias en el total ejercido, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DIFERENCIAS DEL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Cierre de ejercicio/1	Cuenta Pública	Reportes	
		SHCP	SEDESOL
85,421.9	88,905.3	77,917.3	77,917.3

FUENTE: Cierre de ejercicio y cuenta pública proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Lo anterior contravinó los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los apartados décimo séptimo, fracciones I y IV, décimo octavo, fracción IV, vigésimo, fracción II, vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción II, de

los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió copias certificadas de las impresiones de las carátulas y las hojas de los diarios oficiales del Gobierno del Estado de Yucatán, en las cuales se publicaron los reportes del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes a los cuatro trimestres del 2008 y el primero y segundo del 2009. Por otra parte, con el oficio núm. SH-DSH-010/494/09 del 23 de junio de 2009, el Secretario de Hacienda instruye a las dependencias ejecutoras de recursos federales el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la obligación de reportar a la SHCP, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación social.

No obstante que el Gobierno del Estado de Yucatán cuenta con la Secretaría de Planeación y Presupuesto de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de Coadyuvar en la aplicación y conducción de los programas de desarrollo del Estado en congruencia con los de la Administración Pública Federal y los Municipios del Estado, incluyendo la aportación ciudadana, para la elaboración del plan estatal de desarrollo, con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, (COPLADE), que tiene el objetivo de operar los procedimientos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él deriven, así como en la realización de las funciones de programación, ejecución, información, evaluación y control; al revisar el funcionamiento de este instrumento de planeación, se observaron las siguientes irregularidades:

- No hay evidencia de que el comité sesionara para destinar debidamente los recursos del FISE 2008 en obras y acciones de carácter regional o intermunicipal enfocados a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

- Existen acciones que fueron autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.

- No existe una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios de las obras y acciones, en su destino, aplicación, programación, control y evaluación con respecto a los recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, fracción VI, 2, fracción VII, 3, 4, 15, 17, 18, fracciones I y III, 20, fracciones II y X, 22, 49, fracciones I y III, y 52 de la Ley Estatal de Planeación; 35, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 1, 6, fracciones III y VI, 9, fracciones I, VIII y IX, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán proporcionó la siguiente información: copia del oficio núm. SSP/1601/0869/DCS/0457/2009 del 20 de agosto de 2009 signado por el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADE, en el que se instruyó al Secretario Técnico del COPLADE para que en lo sucesivo se tenga evidencia documental de las sesiones del COPLADE con la participación ciudadana y la priorización de las obras, verificando además el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) de los proyectos que la ciudadanía propuso y sean considerados a ejecutar en este fondo, en cumplimiento a la normativa aplicable, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. OP-JAPAY-032-2008, cuyo objeto fue el "Proyecto y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad de 20 l.p.s." de la colonia Miguel Alemán, en Mérida, Yucatán, se constató que se adjudico por medio de la licitación pública nacional núm. 60105001-028-08 a la empresa Alcica Construcciones S.A. de C.V. por 9,814.7 miles de pesos, de los cuales se erogaron al 31 de mayo de 2009 recursos del FISE 2008 por 4,907.4 miles de pesos; Asimismo, se verificó que los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo, de la verificación física al sitio de los trabajos realizada el 3 de agosto de 2009, se constató que esta obra no es infraestructura social básica que beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema,

además de no ser de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF-1076/DPF-1071/2009 y SPF-1109/DPF-1100/2009 del 2 y 4 de diciembre de 2009, suscritos por el Subcontralor de Programas Federales, respectivamente, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán con expediente signado núm. 167/2009. Asimismo, se proporcionó evidencia del recibo oficial núm. 305108H del 27 de noviembre de 2009, por 4,907.4 miles de pesos y estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2009, con el que se realiza el reintegro a la cuenta del fondo del monto observado, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. OP-JAPAY-036-2008, cuyo objeto fue la "Construcción del canal de conducción y obra civil para interconexión del canal de potabilización Mérida IV, segunda etapa", en Mérida, Yucatán, se constató que se adjudico por medio de la licitación pública nacional núm. 60105001-032-08 a la empresa Hopna, S.A. de C.V. por 2,967.4 miles de pesos, de los cuales se erogaron al 31 de mayo de 2009 recursos del FISE 2008 por 1,780.4 miles de pesos; asimismo, se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30, 47 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En el programa sectorización, el cual tiene el objetivo primordial de dividir la ciudad de Mérida en zonas (sectores) de tal forma que cada sector cuente con una obra de abastecimiento bien definida, que permita medir el consumo en el área, tanto en la producción como en la facturación, siendo este el punto de partida para todas las actividades, considerando la construcción de obra civil de 52 sectores y con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009, para la construcción de circuitos hidrométricos de la ciudad de

Mérida, se observó la aplicación de 5,106.4 miles de pesos de recursos del fondo a través de cuatro contratos, como se describen en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Núm. del proyecto	Contrato núm.	Construcción de circuitos hidrométricos de la ciudad de Mérida	Total
157	OP-JAPAY-043-2008	Circuito 25	1,443.1
153	OP-JAPAY-037-2008	Circuito 30	275.9
155	OP-JAPAY-044-2008	Circuito 27	1,697.0
156	OP-JAPAY-045-2008	Circuito 42	1,690.4
		Suma	5,106.4

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y expedientes de obras proporcionados por la JAPAY

Con esto, se constató que los contratos se adjudicaron por medio de la licitación pública nacional y se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30, 47 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las cláusulas pactadas en los contratos respectivos. Sin embargo, se observó lo siguiente:

1.- Con la verificación física al sitio de los trabajos del 3 de agosto de 2009, se constató que la construcción del circuito 25 se efectuó en las colonias María Luisa, Morelos oriente, Nueva Kukulcan, Reparto Granjas, San Antonio, Kaua I y IV, Azcorra, Vicente Solís, San José, y Ampliación Salvador Alvarado sur, en Mérida, Yucatán, en atención directa a sectores de la población que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.- Con la inspección física del 14 de agosto de 2009, se constató que la construcción de los circuitos 27, 30 y 42, por 3,663.3 miles de pesos de recursos del fondo, no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que los trabajos se efectuaron en distintas colonias de la ciudad de Mérida que no se encuentran en este medio, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se apertura el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán con expediente signado núm. 167/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1109/DPF-1100/2009 del 4 de diciembre de 2009, se proporcionaron los recibos oficiales núms. 305109H, 305110H y 305111H del 27 de noviembre de 2009, con los cuales se reintegra a la cuenta del fondo 275.9 miles de pesos, 1,697.0 miles de pesos y 1,690.4 miles de pesos, respectivamente, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. AAPS-JAPAY-014-2008, cuyo objeto fue el "Suministro de 5,600 medidores de 1/2" para instalación de circuitos hidrométricos", se constató que se adjudico por medio de la licitación pública nacional núm. 601050-01-045-08 a la empresa Elster medidores, S.A. de C.V., por 949.9 miles de pesos, de los cuales 759.9 miles de pesos corresponde a recursos del FISE 2008 erogados al 31 de mayo de 2009; asimismo, se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 25, 26, 27, 30, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite el registro de bienes, los controles del almacén, aunado a ello esta adquisición no es una acción social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser de carácter regional o intermunicipal, concluyendo así la aplicación indebida de recursos del FISE 2008 por 759.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se apertura el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán con expediente signado núm. 167/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1109/DPF-1100/2009 del 4 de diciembre de 2009, se proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta

del fondo por 759.9 miles de pesos, por medio del recibo oficial núm. 305107H del 27 de noviembre de 2009, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. SG-02-LP-08-JEDEY-GE-0132, cuyo objeto fue la "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las colonias Cecilio Chi, Mulchechen, San Camilo y Leona Vicario, en la localidad y municipio de Kanasin, en el estado de Yucatán.", se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública a la empresa Polcor Construcciones S. de R.L. de C.V. por 2,683.5 miles de pesos de recursos del FISE 2008 ejercidos al 31 de mayo de 2009; por otra parte, se constató que se adquirieron 71 postes tipo 12-750 para la obra, al amparo del Convenio General de colaboración del 15 de febrero de 2008, celebrado entre la Junta Estatal de Electrificación de Yucatán y la Fabrica de postes Yucatán, S.A de C.V., por 285.8 miles de pesos y se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución se efectuaron, en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además de la verificación física al sitio de los trabajos se constató que la obra cumple con las disposiciones de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, en la revisión del proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original se efectuó el 23 de junio de 2009, 77 días posteriores a la notificación de la conclusión de los trabajos como se manifiesta en la nota de bitácora núm. 20 con folio14 del 7 de abril de 2009; además, no se localizó en el expediente el acta de verificación física de los trabajos, la bitácora de obra no está debidamente requisitada, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula décima segunda del contrato original.

Mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, se proporcionó copia del oficio núm. PE/JUE/JUR/0829-09 y del memorándum sin núm. ambos del 19 de agosto de 2009, suscritos por el Director General de la JEDEY, mediante los cuales se instruye y notifica al Jefe de departamento técnico de la Junta de Electrificación de Yucatán la implementación de mecanismos de control necesarios para que en lo subsecuente se elaboren e integren oportunamente en los expedientes técnicos de las obras, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original, el expediente el acta de verificación física de los

trabajos, se elabore debidamente la bitácora de obra, en cumplimiento del artículo 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas pactadas en cada uno de los contrato original, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. SG-02-LP-08-JEDEY-CONV-0102, cuyo objeto fue la "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de TIcimul, municipio de Uman, en el estado de Yucatán", se constató que se adjudicó por medio de la invitación restringida a la persona física C. Alejandro Cruz Chan Naal por 1,325.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009 por 1,019.1 miles de pesos; y se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además de la verificación física al sitio de los trabajos se constató que la obra cumple con las disposiciones de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, en la revisión del proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original, se efectuó el 6 de agosto de 2009, 10 meses después de la notificación de la conclusión de los trabajos como se manifiesta en la nota de bitácora núm. 11 con folio 10 del 30 de noviembre de 2008 y el oficio sin núm. del 30 de noviembre de 2008, suscrito por la contratista, además no se localizó en el expediente el acta de verificación física de los trabajos, además, la bitácora de obra no está debidamente requisitada, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima segunda del contrato original.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, se proporcionó copia del oficio núm. PE/JUE/JUR/0829-09 y del memorándum sin núm. ambos del 19 de agosto de 2009, suscritos por el Director General de la JEDEY, mediante los cuales se instruye y notifica al Jefe de departamento técnico de la Junta de Electrificación de Yucatán la implementación de mecanismos de control necesarios para que en lo subsecuente se elaboren e integren oportunamente en los expedientes técnicos de las obras, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original, el expediente el acta de verificación física de los trabajos, se elabore debidamente la bitácora de obra, en cumplimiento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas pactadas en cada uno de los contrato original, por lo cual este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario de la obra núm. 06/0141, cuyo objeto fue la "Construcción y reconstrucción de calles de Tunkas, en la localidad y municipio de Tunkas, en el estado de Yucatán", se constató que la obra se realizó por administración directa a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, Dirección de Vías Terrestres, por un monto ejercido con recursos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009 por 2,733.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios conexos del Estado de Yucatán, y 52 y 54 de su reglamento. Además, con la verificación física al sitio de los trabajos del 7 de agosto de 2009, se verificó la ejecución de 20,955.03 m2 de pavimentación de calles, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-008-2008, cuyo objeto fue la "Construcción del camino E.C. (Valladolid – Carrillo Puerto) Celtun, tramo 0+000-6+525", en la localidad de Celtun, municipio de Chichimila, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-017-2008 a las empresas Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V., y Materiales y Maquinaria de Campeche, S.A. de C.V., por 8,292.5 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 28 de julio al 25 de octubre de 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo, en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no obstante, se observó lo siguiente:

1.- La Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán no obtuvo oportunamente el dictamen de la evaluación del impacto ambiental ni el cambio de uso de suelo para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B, y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24 párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción I y párrafo último, de su Reglamento.

2.- Con la revisión del proceso de ejecución de la obra, se constató que el anticipo para la ejecución de los trabajos por 2,487.7 miles de pesos de recursos del FISE 2008, fue otorgado al contratista el 11 de septiembre de 2008 como se hace constar en la nota de bitácora núm. 8, folio núm. 010, del 14 de septiembre de 2008; sin embargo, la obra no se inició hasta el 23 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 50, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula Quinta Anticipos del contrato original.

3.- No obstante que el anticipo fue otorgado el 11 de septiembre de 2008 al contratista, el Director General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, mediante el oficio DGVT No. 2975-a /08 del 29 de septiembre de 2008 y la nota de bitácora núm. 11, folio 013, del 29 de octubre de 2008, notificó la suspensión temporal de los trabajos, 63 días posteriores a la fecha de inicio programada y 18 días posteriores a la entrega del anticipo, derivado de la falta de autorización del cambio de uso de suelo; sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la realización del acta circunstanciada que justifique la celebración de la suspensión temporal de los trabajos, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 114 y 117 de su reglamento.

4.- Posteriormente, con el oficio DGVT No. 3882-a /08 del 22 de diciembre de 2008, suscrito por el Director General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, se informa a la contratista la reanudación de la obra a partir del 23 de diciembre de 2008, mediante el memorándum núm. 631 A/2008 del 22 de diciembre de 2008, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión y Seguimiento de la Dirección General de Vías Terrestres, manifiesta contar con la autorización del cambio de uso de suelo por la autoridad competente de la SEMARNAT, del cual no se proporcionó evidencia que lo acredite, en incumplimiento del artículo 5, incisos O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y del apartado II, numeral 6, de la autorización en materia ambiental del oficio NPUM 726.4/UGA-579 del 25 de julio de 2008

5.-Por lo anterior, se formalizó un convenio modificatorio en reducción en un 70% del monto, volúmenes y tiempo de ejecución pactado originalmente en el contrato, del cual no se proporcionó evidencia documental que acredite los ajuste de indirectos, financiamiento y las nuevas condiciones para su ejecución, en incumplimiento del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula undécima del contrato original.

6.- Toda vez que no se documentó oportunamente la situación legal, administrativa, técnica, económica, la falta del ajuste de indirectos y financiamiento para la ejecución de la obra, se observó que el monto de la obra en comento se ajustó al monto del anticipo otorgado al contratista el 11 de septiembre de 2008 por 2,487.7 miles de pesos de recursos del FISE 2008; por lo que con el análisis de la documentación contenida en el expediente de obra, no se localizaron las estimaciones, números generadores y las pruebas de laboratorio que acrediten la correcta ejecución de la misma; además, no se asentó en bitácora la entrega de las estimaciones, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracción VIII, 96, fracción IV, 102 y 103 de su reglamento.

7.- Por último, con la verificación a la bitácora de obra, se constató mediante la nota núm. 19, folios 021, 022 y 023 del 27 de enero de 2009, la conclusión total de los trabajos; además, se indica la aplicación de 6.9 km. del concepto "raya central y/o lateral reflejante de 10 cm, de ancho continua o discontinua"; pero con la visita de inspección física del 6 de agosto de 2009, al sitio de la obra, se observó que no existe la aplicación de dicho concepto, teniendo así obra pagada no ejecutada por un monto de 45.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84, fracción IX y 100 de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. DGVT 2146/2009, del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que proporciona copia del oficio SGPA/DGGFS/712/2789/08, de la SEMARNAT, resolutivo de autorización del uso de suelo, factura núm. 4009 de Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., como estimación única, núm. generadores, bitácora y pruebas de laboratorio.

Por otra parte, se proporcionó evidencia de la aplicación extemporánea de 6.9 km. del concepto "raya central y/o lateral reflejante de 10 cm, de ancho continua o discontinua"; por un monto de 45.3 miles de pesos. Después, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inició la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-001-2009, cuyo objeto fue la "Construcción del camino E.C. (Valladolid – Carrillo Puerto) Celtun, tramo 0+000-6+525, sub-tramo: 2+300-6+525", en la localidad de Celtun, municipio de Chichimila, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-001-2009 a las empresas Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V., y Materiales y Maquinaria de Campeche, S.A. de C.V., por 6,841.0 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 8 de abril al 6 de julio de 2009, además de un diferimiento para la conclusión de los trabajos al 4 de agosto de 2009 y un convenio modificatorio en tiempo al 31 de agosto de 2009 y se constató que los procesos de licitación, adjudicación y contratación se llevaron a cabo, en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, con la conciliación realizada entre el Registro y Aprobación de proyectos para el ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008, al 31 de mayo de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado y la documentación comprobatoria del gasto no se tuvo evidencia documental de la aplicación de recursos del FISE 2008 por 1,915.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 89, párrafo primero, y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241 de su reglamento y 33, inciso e, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Después, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán remitió el oficio núm. SH-EGR-110/308/2009, del 26 de agosto de 2009, suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, en el cual aclara y justifica los recursos del FISE por 1,915.5 miles de pesos, los cuales se encuentran considerados en el resultado núm. 8 de este informe.

Además, mediante el oficio núm. DGVT 2204/2009 del 27 de agosto de 2009, el Director Administrativo de Vías Terrestres proporcionó copia certificada del reporte de traspaso de Banorte por la cantidad de 1,231.8 miles de pesos por concepto de intereses generados a la cuenta del fondo por concepto de remanentes de obras; asimismo, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó los oficios SH-DSH-010/1013/09 y SH-DSH-010/1023/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009, con los cuales el Secretario de Hacienda notifica a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán, del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que se instruyan al personal a su cargo con el fin de que en lo

subsecuente se reintegren los intereses generados a la cuenta del fondo de manera oportuna por concepto de remanentes, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-001-2008, para la "Construcción de la carretera Timul-Tiholop, tramo 0+000-26+000", en la localidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-006-2008 a la empresa Constructora Lusen, S.A. de C.V, por 32,697.8 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 05 de junio al 31 de diciembre de 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades:

1.- No se proporcionó evidencia de la autorización del cambio de uso de suelo por la autoridad competente de la SEMARNAT, en incumplimiento del artículo 5, inciso O, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y del apartado II, numeral 6, de la autorización en materia ambiental del oficio núm. 162 a/2009 del 22 de mayo de 2009.

2.- Con la revisión del proceso de ejecución de la obra, se constató que el anticipo por 9,809.3 miles de pesos de recursos del FISE 2008, fue otorgado al contratista el 22 de julio de 2008 como se hace constar en la nota de bitácora núm. 9, folio núm. 012, del 22 de julio de 2008; sin embargo, la obra no fue iniciada hasta el 25 de mayo de 2008, en incumplimiento del artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta, anticipos, del contrato original.

3.- No existe evidencia documental que acredite la realización del acta circunstanciada que justifique la celebración de la suspensión temporal de los trabajos, ni el ajuste de indirectos, financiamiento y las nuevas condiciones para su ejecución para la celebración del convenio modificatorio, además, no se localizó en el expediente las estimaciones, números generadores y las pruebas de laboratorio que acrediten la correcta ejecución de la misma, no se asentó en bitácora la entrega de las estimaciones y las fianza de anticipo y cumplimiento, derivado del Convenio Modificatorio, en incumplimiento de los artículos 48, fracciones I y II, 54, 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62, 63 72, 86, fracción VIII, 96, fracción IV, 102, 103, 114 y 117 de su reglamento y la cláusula undécima del contrato original.

Por otra parte, se observó mediante la inspección física a la obra del 4 de agosto de 2009, atraso del 30.2% en el concepto terracerías por unidad de obra terminada y 26.9% en la ejecución de la sub-base y bases, según el programa de montos ejecutados del 25 de mayo de 2009; sin que exista evidencia de aplicación de penas convencionales por 99.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con al Mismas; 57 de su Reglamento y la cláusula décima, inciso b, del contrato original.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF-714/DPF-773/2009 y SPF-738/DPF-794/2009 del 20 y 31 de agosto de 2009 respectivamente, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió los oficios núms. DGVT 2146/2009 y DGVT 2204/2009 del 20 y 27de agosto de 2009, suscritos por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que proporciona copia del oficio SGPA/DGGFS/712/1112/08, de la SEMARNAT, resolutivo de autorización del uso de suelo y el reintegro a la cuenta del fondo por 99.4 miles de pesos por concepto de penas convencionales mediante el cheque núm. 13933 emitido por la empresa contratista, además del recibo oficial de la Secretaría de Hacienda del estado núm. 136168H del 27 de agosto del 2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual apertura el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-012-2008, cuyo objeto fue la "Construcción de la carretera kimbilá-Chuchub-Kinil, tramo 0+000-14+345", en la localidad de Kimbilá-Chuchub-Kinil, municipio de Tixméhuac, Tekáx, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-019-2008 a las empresas Construcciones y Electromecánicas de Mulsay, S.A. de C.V., por 17,887.1 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 30 de julio al 26 de diciembre de 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no obstante, se detectaron las siguientes irregularidades:

1.- No se proporcionó evidencia de la autorización del cambio de uso de suelo por la autoridad competente de la SEMARNAT, en incumplimiento del artículo 5, inciso O, Reglamento de la Ley

General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y del apartado II, numeral 6, de la autorización en materia ambiental del oficio núm.162 a/2009 del 22 de mayo de 2009.

2.- Con la revisión del proceso de ejecución de la obra, se constató que el anticipo para la ejecución de los trabajos por 5,366.1 miles de pesos de recursos del FISE 2008, fue otorgado al contratista el 5 de septiembre de 2008 como se hace constar en la nota de bitácora núm. 8, folio núm. 011, del 5 de septiembre de 2008; sin embargo, la obra fue iniciada hasta el 10 de junio de 2009, en incumplimiento del artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta, anticipos, del contrato original.

3.- No existe evidencia documental que acredite la realización del acta circunstanciada que justifique la celebración de la suspensión temporal de los trabajos, ni el ajuste de indirectos, financiamiento y las nuevas condiciones para su ejecución para la celebración del convenio modificatorio, además, no se localizó en el expediente el oficio de asignación del residente y del superintendente de obra, estimaciones, números generadores y las pruebas de laboratorio que acrediten la correcta ejecución de la misma, no se asentó en bitácora la entrega de las estimaciones y la fianza de anticipo y cumplimiento, derivado del Convenio Modificatorio, en incumplimiento de los artículos 19, 48, fracciones I y II, 53, 54 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción III, 57, 62, 63 72, 84, fracción XIV, 86, fracción, VIII, 96 fracción IV, 102, 103, 114 y 117 reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas décima, inciso b, y undécima del contrato original.

Por otra parte, se observó mediante la inspección física del 4 de agosto de 2009, que existe un atraso del 40% en el concepto terracerías por unidad de obra terminada, 66.68% correspondiente al concepto sub.-base y bases, 40% en carpeta asfáltica y 40% en carpeta asfáltica por el sistema de riego, según programa de montos ejecutados del 10 de junio de 2009, sin que exista evidencia de aplicación de penas convencionales por 95.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula Décima, inciso b, del contrato original.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF-714/DPF-773/2009 y SPF-738/DPF-794/2009 del 20 y 31 de agosto de 2009 respectivamente, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, remitió los oficios núms. DGVT 2146/2009 y DGVT 2204/2009 del 20 y 27 de agosto de 2009, suscritos por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que proporciona copia del oficio SGPA/DGGFS/712/1293/08, de la SEMARNAT, resolutivo de autorización del uso de suelo y el reintegro a la cuenta del fondo por 95.0 miles de pesos por concepto de penas convencionales

mediante el cheque núm. 689346 emitido por la empresa contratista, además del recibo oficial de la Secretaría de Hacienda del estado núm. 136577H del 27 de agosto del 2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión al expediente unitario del contrato núm. 06/0143 cuyo objeto fue la "Construcción y Reconstrucción de Calles de Panaba", realizado por la modalidad de Administración Directa por un monto de 2,293.2 miles de pesos con recursos del FISE 2008, erogados al 31 de mayo de 2009, y se verificó que los procesos de adjudicación y ejecución, se efectuaron en cumplimiento de los artículos 7, fracciones II, III, IV y V, 15, 17, fracción V, 20, fracciones I, II, III, IV y V, 21, 22, 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 52, fracciones I, II, III, IV y V, 53 y 54 de su reglamento.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-013-2008, para la "Construcción del camino Yalcoba-x-Tut, tramo 0+000-12+424", en la localidad de Yalcoba-Xtut, municipio de Valladolid, Temozon, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-020-2008 a la empresa Constructora Lusen, S.A. de C.V, por 13,783.7 miles de pesos, de los cuales 4,135.1 miles de pesos corresponden a recursos del FISE 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, se observó que la Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán no obtuvo oportunamente el dictamen de la evaluación del impacto ambiental ni el cambio de uso de suelo para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24

párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción I, párrafo último, de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. DGVT 2146/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que se proporciona copia del oficio núm. VI/00090/2008 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en donde se notifica que no se requiere ningún tipo de estudio para la ejecución de la obra "Construcción del camino Yalcoba-x-Tut, tramo 0+000-12+424", en la localidad de Yalcoba-Xtut, municipio de Valladolid, Temozon, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 06/0147 cuyo objeto fue la "Construcción del camino E.C (Tizimin-Río Lagartos) X-Panhatoro, tramo: 0+000-7+087", realizado por administración directa, por la Dirección General de Vías Terrestres, por 2,895.6 miles de pesos financiados con recursos del FISE 2008, se verificó que los procesos de adjudicación y ejecución se efectuaron en cumplimiento de los artículos 19, 24, 70, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 211, 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento; Sin embargo, se observó que la Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, no obtuvo oportunamente el dictamen de la evaluación del impacto ambiental ni el cambio de uso de suelo para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, fracción I, párrafo último, de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. DGVT 2146/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que se proporciona copia del oficio VI/00090/2008 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en donde se notifica que no se requiere ningún tipo de estudio para la ejecución de la obra "Construcción del camino E.C (Tizimin-Río Lagartos) X-Panhatoro, tramo: 0+000-7+087, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario correspondiente a la "Construcción de cementerio general" de la localidad de Sucilá, municipio de Sucilá, Yucatán, al amparo del contrato núm. SUC070/3X1/YUC08/001, adjudicada por invitación restringida, a la empresa Barba Construcciones S.A. de C.V. por 1,200.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 31 de mayo de 2009 recursos del FISE 2008 por 300.0 miles de pesos, se constató que los procesos de adjudicación, contratación y entrega-recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30, 47 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental donde se apruebe la priorización de la obra, adicionalmente se observó mediante visita física al sitio de los trabajos del 5 de agosto de 2009, que esta obra no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser infraestructura social básica, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán proporcionó el oficio núm. DG/SPA/087/2009 del 20 de agosto de 2009, signado por el subdirector de planeación y administración del INDEMAYA, con el cual remite copia certificada del documento denominado "acta constitutiva del consejo de planeación para el desarrollo del municipio de Sucilá, Yucatán", del 4 de marzo de 2008, donde se aprueba la priorización de la obra; y con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remite el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas al Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya con expediente signado núm. 166/2009.

Además, con el oficio núm. SPF-1122/DPF-1104/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta del fondo mediante los recibos oficiales núms. 237495H y 237496H del 27 de noviembre de 2009 por 859.0 miles de pesos, los cuales contemplan el monto observado por 300.0 miles de pesos más los intereses por 2.2 miles de pesos, así como los montos observados en los resultados 31 y 32; por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones realizadas por el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA), para la adquisición de 4 ambulancias de traslado equipadas para los municipios de Kantunil, Telchac Pueblo y Mani, en el estado de Yucatán, se constató que al 31 de mayo de 2009 se erogaron recursos del FISE 2008 por 355.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Adquisición.	Proveedor	Núm. del Proyecto	Municipio	Ejercido
Ambulancia de traslado equipada	Sistemas de Comunicación S.A de C.V	195	Kantunil	118.6
	Conversiones Especiales S.A de C.V.	207	Telchac	118.6
		214	Mani	118.6
			Total	355.8

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y expedientes de adquisición proporcionados por el INDEMAYA.

En las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se observó que se adjudicaron directamente a los proveedores, sin sujetarse a los procedimientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tampoco se proporcionó evidencia de las garantías otorgadas por cumplimiento y de calidad del producto entregado; asimismo, no se documentó la entrega oportuna de los bienes adquiridos ni sus resguardos correspondientes; por último de los proyectos 195 y 207 no se proporcionó evidencia de su formalización amparadas en un contrato o pedido, a fin de asegurar para el municipio y al Gobierno del Estado de Yucatán, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 27, 40, 42, 46 y 56 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula sexta, inciso d, del Convenio de concentración celebrado en marco del programa 3 x 1 migrantes entre la SEDESOL, el Estado, el Municipio y los migrantes.

Aunado a ello, esta adquisición no es una acción social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de ser de alcance o ámbito de beneficio intermunicipal, por lo que se ejercieron recursos del FISE 2008 por

355.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas al Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya con expediente signado núm. 166/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1122/DPF-1104/2009 del 7 de diciembre de 2009, se proporcionó evidencia del reintegro en la cuenta del fondo mediante copia certificada de los recibos oficiales núms. 237495H y 237496H del 27 de noviembre de 2009, por 859.0 miles de pesos, en los cuales se considera el monto observado por 355.8 miles de pesos más un complemento por 0.1 miles de pesos, así como los montos observados en los resultados 30 y 32, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del proyecto núm. 83X131540458 correspondiente a la "Adquisición de un autobús de traslado" para el municipio de Dzoncauich, por 890.5 miles de pesos, de los cuales 689.6 miles de pesos son provenientes del programa 3 x 1 para migrantes y 200.9 miles de pesos a recursos del FISE 2008, no se tuvo evidencia documental que acredite la realización del procedimiento de adjudicación al proveedor Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., ni su formalización amparada en un contrato o pedido, a fin de asegurar para el municipio y al Gobierno del Estado de Yucatán, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tampoco de las garantías otorgadas por cumplimiento y de calidad del producto entregado, ni el documento que acredite la entrega oportuna del autobús al municipio, ni su resguardo correspondiente, en contravención de los artículos 25, 26, 27, 40, 42, 46 y 56, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula sexta, inciso d, del Convenio de concentración celebrado en marco del programa 3 x 1. Aunado a ello, esta adquisición no es una acción social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de ser de alcance o ámbito de beneficio intermunicipal, por lo que se ejercieron indebidamente recursos del FISE 2008 por 200.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas al Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya con expediente signado núm. 166/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1122/DPF-1104/2009 del 7 de diciembre de 2009, se proporcionó copia certificada de los recibos oficiales núms. 237495H y 237496H del 27 de noviembre de 2009, con el cual se realiza el reintegro a la cuenta del fondo por 859.0 miles de pesos, de los cuales 200.9 miles de pesos corresponden al monto observado, así como los montos observados en los resultados 30 y 31; por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras.

Con la revisión de los expedientes de las obras seleccionadas como muestra, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán consideró en la ejecución de las mismas el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, para evitar un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; Sin embargo, se observó que los dictámenes de la evaluación del impacto ambiental y del cambio de uso de suelo para la ejecución de las obras, no se obtuvo oportunamente ocasionando retrasos en la ejecución de las obras, en incumplimiento de los artículo 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B, y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV y 24, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción, I y párrafo último, de su Reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán remitió el oficio núm. 2183/2009 del 25 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Yucatán, en el cual instruye al personal de la dependencia para que en lo subsecuente se realicen los tramites oportunamente para obtener las autorizaciones debidas en materia de impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos.

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo al 31 de mayo de 2009, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y la Junta de Electrificación del Estado de Yucatán (JEDEY), destinó recursos del FISE 2008 por 261.3 miles de pesos y 197.9 miles de pesos, respectivamente, como gastos indirectos a las obras y acciones ejercidas, lo que represento el 0.5% del total de los recursos ministrados al estado, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado, se tenía un saldo de 13,300.2 miles de pesos por ejercer, que representa el 13.5% del importe transferido del fondo; sin embargo, las acciones sociales realizadas por medio de programas sociales no atienden los objetivos del FISE, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto a la orientación de los recursos hacia obras y acciones que beneficien exclusiva y directamente a grupos de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, y únicamente de la muestra el 64.3 % de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, proporcionó la siguiente información: copia del oficio núm. SSP/1601/0869/DCS/0457/2009 del 20 de agosto de 2009 signado por el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADE, en el que

instruye al Secretario Técnico del COPLADE para que en lo sucesivo se tenga evidencia documental de las sesiones del COPLADE con la participación ciudadana y la priorización de las obras, verificando además el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) de los proyectos que la ciudadanía propuso y sean considerados a ejecutar en este fondo, en cumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 24,999.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	24,999.8	miles de pesos
Operadas:	24,999.8	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 24,999.8 miles de pesos, se integra por: 1,231.8 miles de pesos y 6.3 miles de pesos por el reintegro extemporáneo de intereses a la Secretaría de Hacienda del Estado, 64.0 miles de pesos de reintegro de recursos no ejercidos por las dependencias, 99.4 miles de pesos y 95.0 miles de pesos, del reintegro de recursos a la cuenta del por la falta de aplicación de penas convencionales; 13,313.7 miles de pesos, 4,907.4 miles de pesos, 275.9 miles de pesos, 1,697.0 miles de pesos y 1,690.4 miles de pesos, 759.9 miles de pesos, 300.0 miles de pesos más los intereses por 2.2 miles de pesos, 355.8 miles de pesos más un complemento por 0.1 miles de pesos y 200.9 miles de pesos aplicados en obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de carácter regional o intermunicipal y 2,101.5 miles de pesos de diferencias entre registros por la falta de conciliación de los recursos.

Consecuencias Sociales

No se destina parte del FISE en obras de alcance regional o intermunicipal y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 64.3 % está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos que representan el 13.5% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 63,896.9 miles de pesos, que representa el 64.7 % de los 98,722.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino de los recursos, impacto ecológico de las obras y el cumplimiento de metas y objetivos como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,231.8 miles de pesos y 6.3 miles de pesos por el reintegro extemporáneo de intereses a la Secretaría de Hacienda del Estado; 64.0 miles de pesos de reintegro de recursos no ejercidos por las dependencias;

99.4 miles de pesos y 95.0 miles de pesos del reintegro de recursos en la cuenta del fondo por la falta de aplicación de penas convencionales; 13,313.7 miles de pesos, 4,907.4 miles de pesos, 275.9 miles de pesos, 1,697.0 miles de pesos y 1,690.4 miles de pesos, 759.9 miles de pesos, 300.0 miles de pesos más los intereses por 2.2 miles de pesos, 355.8 miles de pesos más un complemento por 0.1 miles de pesos y 200.9 miles de pesos aplicados en obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de carácter regional o intermunicipal y 2,101.5 miles de pesos de diferencias entre registros por la falta de conciliación de los recursos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 35 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 25 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Yucatán, en 15 casos, se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos y, en 10, se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos recuperando 24,999.8 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chemax)

Auditoría: 08-D-31019-02-0906

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Chemax, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Chemax, Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Este ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, debido a que se detectaron los siguientes resultados:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del FISM 2008.

2. El personal del municipio encargado de los recursos del fondo está capacitado para llevar el control de las obras.

3. Se actualiza anualmente el conocimiento del marco jurídico, mediante cursos de capacitación impartidos por el Gobierno del estado.

4. Se constató que el personal del municipio es insuficiente para la realización de todas las actividades relacionadas con la planeación programación y ejecución de las obras.

5. Se presenta rotación de personal que opera los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementado sistemas de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en su operación. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. Se ejerció, al 31 de diciembre de 2008, el 94.3% del total de los recursos del fondo.

2. El Gobierno del estado de Yucatán ministró en tiempo y forma los recursos del fondo; no solicitó al municipio abrir una cuenta específica para recibir dichos recursos, y se constató que la cuenta bancaria utilizada no es productiva.

3. Se destinaron recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. No se realizó la difusión de las obras a la población sobre los recursos recibidos del fondo y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

5. El municipio reportó sólo el cuarto informe trimestral a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, y no cuenta con evidencia del envío de los cuatro reportes trimestrales a la SHCP.

6. Se constató que los expedientes técnicos de las obras revisadas, se encuentran integrados adecuadamente.

7. Con la revisión de los procesos de licitación y adjudicación de las obras públicas, se determinaron insuficiencias en sus procesos de evaluación de propuestas.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

Este elemento se valora como regular, ya que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que disminuyan los riesgos en la administración del FISM, adicionalmente se identificaron las debilidades siguientes:

1. El departamento de obras públicas realiza la supervisión de todas las obras; sin embargo, el personal no aplica procedimientos para la revisión de los números generadores de obra realizados.

2. Se contrata personal externo para el control y seguimiento de los procedimientos de adjudicación de las obras públicas realizadas con los recursos del fondo.

Información y comunicación

La información y comunicación en la operación de los recursos del fondo se valora como regular, debido a que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr una adecuada interacción entre las áreas que operan los recursos del fondo, como a continuación se señala:

1. El municipio realiza de manera oportuna el registro contable de las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008.

2. Se da a conocer al personal la información sustantiva del manejo de los recursos del fondo a través de reuniones con las áreas involucradas.

3. Se informa a la población el destino de los recursos del fondo, únicamente mediante el boletín informativo, debido a que no se cuenta con una página electrónica de Internet para su difusión.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 784 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
784	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chemax, Yucatán.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo primero, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de septiembre del 2009, el Presidente Municipal informó al Director de Obras Públicas que a partir de esa fecha se implementarán controles internos en cada una de las áreas del H. Ayuntamiento para mejorar y aprovechar mejor los recursos del fondo; así como manuales de organización y de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de las constancias de participaciones mensuales del FISM 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán entregó al municipio recursos por 29,813.9 miles de pesos, de manera ágil y directa, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33, que corresponden a Yucatán, y que se distribuirán entre los Ayuntamientos del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación se dio a conocer la fórmula, metodología utilizada, la justificación de cada elemento, el monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria no productiva en HSBC México, S. A., el 31 de enero de 2008, en la que se ministraron y administraron la totalidad de los recursos del fondo. Asimismo, en la cuenta del fondo se observaron depósitos de otras fuentes de ingresos por 1,129.0 miles de pesos, y transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio por 5,391.4 miles de pesos, los cuales fueron devueltos entre los meses de febrero de 2008 y septiembre de 2009, y falta por reintegrar los intereses por 75.1 miles de

pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones para cambiar la cuenta bancaria a una de tipo productiva; asimismo, anexó copia certificada de ficha de depósito por 75.1 miles de pesos y estado de cuenta bancario certificado donde se observa el ingreso a la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegro de los intereses generados por la disposición temporal de los recursos del fondo. Con oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y número DPTO-OP-029 del 2 de diciembre del 2009, informó al Tesorero Municipal que no pueden realizarse traspasos entre la cuenta del fondo con otras del Ayuntamiento. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del FISM 2008, proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del fondo por 29,813.9 miles de pesos, no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación, de las pólizas de ingresos y egresos, de los auxiliares contables y de los estados de cuenta bancarios de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio registró egresos al 31 de diciembre de 2008 en su sistema de contabilidad por 28,106.0 miles de pesos y al 30 de junio de 2009 se registraron 29,557.5 miles de pesos, que representan el 99.1% respecto de los recursos asignados, y 256.4 miles de pesos corresponden a saldos en bancos. Asimismo, de la revisión de la muestra de auditoría por 22,642.3 miles de pesos, se constató que las erogaciones están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41, inciso c, fracción VIII, 88, fracciones III, VII

y VIII, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 26, 29, 30 y 32 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del FISM 2008, se constató que los recursos del fondo por 29,813.9 miles de pesos fueron ingresados en su totalidad a la cuenta que el municipio abrió con HSBC, para la administración de los recursos del fondo 2008; asimismo, se identificó el pago de la última estimación de las obras núms. CHEMAX/FISM/R33/019/2007/003/IR por 154.2 miles de pesos; CHEMAX/FISM/R33-019/2007/007-LP por 812.7 miles de pesos y CHEMAX/FISM/R33/019/2007/ 009/IR, por 93.8 miles de pesos, para un total de 1,060.7 miles de pesos, que se ejecutaron y concluyeron en 2007, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009, el Presidente Municipal informó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas que a partir de esa fecha únicamente se pagarán y ejecutarán obras con recursos del mismo ejercicio; es decir, no se pagarán obras de un ejercicio con recursos de otro. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, del cierre del ejercicio, de la balanza de comprobación (Cuenta Pública municipal), estados de cuenta bancarios y del registro presupuestal de las operaciones del fondo 2008, se comprobó que el municipio llevó a cabo la conciliación de las cifras reportadas en dichos registros, las cifras están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes, en cumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 41, inciso c, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de los recursos del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció al 30 de junio de 2009, 29,557.5 miles de pesos en el financiamiento de 51 obras y acciones, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Núm. de Obras	Ejercido	%
Agua Potable	4	2,219.4	7.5
Urbanización Municipal	37	23,612.7	79.9
Electrificación rural y de colonias pobres	3	1,643.2	5.6
Infraestructura Básica Educativa	3	896.5	3.0
Gastos Indirectos	1	125.0	0.4
Otros (Obras de 2007)	3	1,060.7	3.6
Total	51	29,557.5	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de egresos, estados de cuenta y registros contables del FISM 2008 al 30 de junio de 2009, proporcionados por el municipio de Chemax, Yucatán.

Con el análisis documental de las 28 obras y una acción de la muestra del FISM 2008 por 22,642.3 miles de pesos, y con su verificación física, se constató que la obra núm. FISM-R33-019-2008-015-IR, Construcción de fosas en el cementerio del panteón municipal por 392.8 miles de pesos no cumple con los fines del fondo, debido a que no beneficia a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema y no cumple con la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada del comprobante de la transferencia electrónica a la cuenta del FISM 2008 por 392.8 miles de pesos y el estado de cuenta certificado donde se observa el depósito, como reintegro de la obra núm. FISM-R33-019-2008-015-IR; asimismo, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y del número DPTO-OP-019 del

2 de diciembre del 2009, envió copia certificada de la transferencia electrónica a la cuenta del FISM por 32.7 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes y copia certificada del estado de cuenta donde se observa el depósito e informó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, que en lo sucesivo se ejecutarán obras que se encuentren dentro de los lineamientos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y que beneficien a la población en pobreza extrema; sin embargo, no informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aprobaron y pagaron obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no cumplen con la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El municipio no presentó evidencia de informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, ni de las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento de los

artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción XVI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal describió el proceso que emplea el municipio para ejercer la transparencia de los recurso; sin embargo, con el análisis de dicha información, se considera que es insuficiente debido a que no garantiza el debido cumplimiento de que la población en general conozca la información establecida por la normativa aplicable. Mediante oficios sin número del 28 de septiembre y del número DPTO-OP-020 del 2 de diciembre del 2009, informó que el monto de los recursos recibidos, acciones realizadas, metas, ubicación y beneficiarios se da a conocer a través de la integración del COPLADEMUN y de la priorización de las obras; asimismo, instruyó al Director de Obras Públicas para que haga del conocimiento de los habitantes al inicio y al final del ejercicio las acciones realizadas, metas, beneficiarios y el monto de los recursos recibidos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El municipio no remitió a la SEDESOL el primero, segundo y tercer informes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008, ni presentó evidencia del envío de los cuatro informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo cual limitó verificar que las cifras reportadas a la SHCP correspondieran con las contenidas en los registros contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones I, párrafo tercero, II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio, sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal se comprometió a que en lo sucesivo, serán enviados a la SEDESOL y a la SHCP los informes trimestrales correspondientes; asimismo, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y número DPTO-OP-021 del 02 de diciembre del 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en forma trimestral envíe la información del ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP y a la SEDESOL, también informó que las obras correspondientes al ejercicio 2008, fueron ingresadas al portal aplicativo de la SHCP durante el tercer trimestre del 2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página electrónica de Internet del municipio, se comprobó que no se puso a disposición del público en general en dicha página, ni en otros medios locales de difusión los reportes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008 enviados a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y del número DPTO-OP-022 del 2 de diciembre del 2009, anexó gacetas municipales, recortes de periódicos e impresiones de la página electrónica del INAIP; asimismo, argumentó que el municipio cuenta con publicaciones de obras que se van realizando, que son difundidas en los periódicos de mayor circulación en el estado y en la gaceta municipal y que ésta información es entregada al Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública; asimismo, instruyó al Director de Obras Públicas para que ponga a disposición a través de la página de internet del municipio, periódico local o cualquier otro medio de difusión los informes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo enviados a la SHCP. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó a través de las actas correspondientes, que se constituyeron los comités comunitarios de obra integrados por los habitantes de las localidades beneficiadas; asimismo, se verificó que en las actas de entrega-recepción de las obras se aprecia la intervención de los representantes de dichos comités, lo que demuestra la participación social en los procesos de programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de asamblea plenaria del 13 de febrero de 2008, se constató que el municipio constituyó y operó dentro del municipio un órgano de planeación participativa denominado Consejo Municipal de Desarrollo y Priorización de Obras en el Municipio de Chemax, Yucatán, integrado por representantes del Ayuntamiento y de las diferentes localidades del municipio. Asimismo, se verificó en la Sesión Extraordinaria del Consejo del 15 de marzo del 2008, que las obras fueron propuestas por los beneficiarios y sometidas a votación mayoritaria para su priorización y se llevó el seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo; también se constató que fueron autorizadas y consideradas por el Cabildo dentro del programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 40, 41, 42, 61, y 62 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión de los expedientes unitarios de 24 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 21,063.8 miles de pesos, se comprobó que una fue adjudicada por licitación pública, 22 por invitación restringida a cuando menos tres participantes y una en forma directa; del análisis del proceso de adjudicación, se verificó que en las obras con núms. de contrato FISM-R33-019-2008-012-IR, FISM-R33-019-2008-013-IR, FISM-R33-019-2008-014-IR, FISM-R33-019-2008-019-IR, FISM-R33-019-2008-020-IR, FISM-R33-019-2008-021-IR, FISM-R33-019-2008-026-IR, FISM-R33-019-2008-038-IR y FISM-R33-019-2008-041-IR, se identificaron inconsistencias en los procesos de revisión y evaluación de las propuestas por parte del municipio porque en el desglose de indirectos, financiamiento y utilidad, no corresponde con los presentados en las matrices de precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 30, fracción VI, de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios sin número del 5 de diciembre del 2009 del número DPTO-OP-S/N del 29 de noviembre del 2009 y DPTO-OP-026 del 2 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal informó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas que se ejercerán acciones para determinar si hay o no responsabilidad de su parte y en su caso iniciar el procedimiento administrativo; asimismo, giró instrucciones al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo tenga más cuidado en la revisión y evaluación de las licitaciones y evitar errores; sin embargo, no envió el inicio del procedimiento administrativo por las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no llevaron a cabo el debido cuidado en la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de licitación y contratación de las obras con contrato núms. FISM-R33-019-2008-012-IR, FISM-R33-019-2008-013-IR, FISM-R33-019-2008-014-IR, FISM-R33-019-2008-019-IR, FISM-R33-019-2008-020-IR, FISM-R33-019-2008-021-IR, FISM-R33-019-2008-026-IR, FISM-R33-019-2008-038-IR, y FISM-R33-019-2008-041-IR, porque el desglose de indirectos, financiamiento y utilidad, no corresponde con los presentados en las matrices de precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 30, fracción VI, de su reglamento.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de las 24 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que en su estructura y contenido no se ajustan a la normativa en la materia, ya que en la cláusula octava (fianza de garantía del anticipo) se establece que el contratista, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar al municipio la fianza por el importe total del anticipo otorgado, lo cual contradice lo establecido por la normativa en la materia que indica que el anticipo estará a disposición del contratista antes de la fecha de inicio de los trabajos y previa entrega de la garantía, en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal se comprometió a que no se repetirá la misma omisión; asimismo, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009, del número

DPTO-OP-S/N del 28 de noviembre del 2009 y del número DPTO-OP-023 del 2 de diciembre del 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se ajsute a la normativa legal y tenga más cuidado en la revisión de las fianzas para no seguir cometiendo errores. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del proceso de conclusión de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se elaboraron en tiempo y forma las actas de entrega-recepción; asimismo, se verificó que falta el comunicado por parte del contratista donde dá aviso al municipio de la conclusión de los trabajos, en incumplimiento del artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios número DPTO-OP-027 del 2 de septiembre del 2009, sin número del 28 de septiembre del 2009 y número DPTO-OP-S/N del 28 de noviembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se apegue a la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 24 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, fueron suscritas a favor del municipio de Chemax, Yucatán, aun cuando debieron estar a nombre de la Tesorería Municipal. Por otra parte, en la obra con núm. de contrato FISM-R33-019-2008-027-IR, la fianza de cumplimiento y vicios ocultos se entregó por 17.0 miles de pesos que representa el 3.0% del monto contratado, debiendo ser por 56.8 miles de pesos que corresponde al 10.0% del monto contratado, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, 54, fracción III, y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como de la cláusula séptima del contrato de obra pública, que establece que el contratista para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deberá presentar al municipio dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10.0% del importe total del contrato y que subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de

la fecha de la entrega formal de los trabajos, de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal informó que las fianzas que se suscribieron a nombre del municipio, se realizaron por instrucción del Gobierno del Estado y respecto de la fianza del 3.0% del monto contratado, acepta que fue un error y se comprometió a que no se presente nuevamente; asimismo, mediante oficios sin número del 5 de diciembre del 2009, el número DPTO-OP-S/N del 28 de noviembre del 2009 y número DPTO-OP-024 del 02 de diciembre del 2009, informó a la Tesorera Municipal y el Director de Obras Públicas que se ejercerán acciones para determinar si hay o no responsabilidad de su parte y en su caso iniciar el procedimiento administrativo e instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo verifique que cada una de las fianzas estén a nombre de la Tesorería Municipal y evite incurrir en errores; sin embargo, no envió el inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos a nombre del municipio de Chemax, Yucatán, aun cuando debieron ser a nombre de la Tesorería Municipal; asimismo, por haber aceptado la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, de la obra núm. FISM-R33-019-2008-027-1R, menor que el 10.0% establecido por la normativa, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, 54, fracción III, y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como de la cláusula séptima del contrato de obra pública, que establece que el contratista para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deberá presentar al municipio dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la adjudicación, una pólia de fianza por el valor del 10.0% del importe total del contrato y que subsistirá para garantizar durante un plazo

de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que respecto del cumplimiento del monto y plazo de ejecución pactado originalmente en los contratos, en el caso de la obra núm. FISM-R33-019-2008-041-IR presentó modificaciones en monto por 42.1 miles de pesos y el plazo se incrementó en 9 días naturales, las cuales están debidamente justificadas, autorizadas y formalizadas a través del convenio modificatorio correspondiente, en cumplimiento de los artículos 60 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las 24 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que están soportadas en las facturas y estimaciones respectivas; asimismo, se constató que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la visita de inspección física a las 24 obras por contrato de la muestra de auditoría, y con la medición de los conceptos de obra seleccionados, se identificaron volúmenes de obra inferiores a los pagados en las estimaciones por 78.6 miles de pesos, integrados por los contratos núms. FISM-R33-019-2008-014-IR por 29.6 miles de pesos y FISM-R33-019-2008-013-IR por 49.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los depósitos realizados en la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegros por 13.5 miles de pesos y 49.0 miles de pesos de los contratos núms. FISM-R33-019-2008-014-IR y FISM-R33-019-2008-013-IR, respectivamente. Con el oficio número DPTO-OP-028 del 2 de diciembre del 2009, envió documentación comprobatoria por 16.1 miles de pesos de la obra FISM-R33-019-2008-014-IR; sin embargo, falta por reintegrar los intereses generados por 5.1 miles de pesos de los recursos ya resarcidos; asimismo, no informó de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-31019-02-0906-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,144.70 pesos (cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 70/100 m.n.), por rendimientos generados de los reintegros realizados, por concepto de volúmenes de obra inferiores a los pagados en las estimaciones de las obras número FISM-R33-019-2008-014-IR y FISM-R33-019-2008-013-IR, en incumplimiento del artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chemax, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio presentó los dictámenes por parte de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado, donde indica que dichas obras no generaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, y que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, y 7 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con el análisis del auxiliar contable, de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció con cargo a gastos indirectos 125.0 miles de pesos, que representaron el 0.4% del total asignado al fondo, sin rebasar el límite establecido del 3.0% para erogar en este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 125.0 miles de pesos, se constató que se aplicó para el pago del proyecto denominado Construcción y Pavimentación de Camino Mucel a San Pedro Chemax, del km. 0+000 al 7+364 del Municipio de Chemax, Yucatán, gasto que no se relaciona con la supervisión de las obras realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada del comprobante de la transferencia electrónica a la cuenta del FISM 2008 por 125.0 miles de pesos y copia certificada del estado de cuenta donde se observa el depósito por concepto de reintegro de la aplicación incorrecta de los recursos del rubro en gastos indirectos del fondo; asimismo, mediante oficio número DPTO-OP-025 del 2 de diciembre del 2009, envió copia de la transferencia bancaria por 9.3 miles de pesos a la

cuenta del FISM 2008 y copia certificada del estado de cuenta donde se observa el depósito correspondiente a los intereses generados por la disposición de dichos recursos y argumentó que el municipio se apegó a lo que indica la Ley de Coordinación Fiscal y la guía práctica para el manejo de los recursos del ramo 33, emitida por el Gobierno del estado de Yucatán; sin embargo, no informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron bajo el rubro de gastos indirectos el proyecto denominado Construcción y Pavimentación de Camino Mucel a San Pedro Chemax, gasto que no se relaciona con la supervisión de las obras realizadas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas.

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio aplicó recursos del fondo que representaron el 94.3% del total asignado del fondo, y se incrementó al 99.1% al 30 de junio de 2009.

- Las 25 obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se encontraron concluidas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas programadas del fondo.

Cumplimiento de objetivos:

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De las 25 obras y una acción (gastos indirectos) de la muestra de auditoría financiadas con los recursos del fondo 2008, se determinó que una obra no benefició a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema que representa el 1.3% de lo asignado; asimismo, se aplicó el 0.4% del total asignado en el rubro de gastos indirectos en conceptos que no cumplen con la naturaleza del gasto.

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares con el 79.9%, agua potable con el 7.5%, electrificaciones rurales y de colonias pobres el 5.6% e infraestructura básica educativa con el 3.0% del gasto, lo anterior contrasta con el reducido peso en la inversión del fondo que tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como drenaje y letrinas, mejoramiento de viviendas, en donde no se destinó inversión del fondo.

- El municipio no tiene implementado un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin

de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.

- La inversión del fondo representó en la cabecera municipal el 24.7%, mientras que el 75.3% benefició a las demás localidades del municipio.

- Se comprobó la formación de comités comunitarios de obras, así como de la participación social en la operación y desarrollo de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

- El municipio no envió a la SEDESOL el primero, segundo y tercer informe trimestral del avance del ejercicio del fondo 2008, por conducto del Gobierno del Estado, ni a la SHCP.

- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que representó el 111.0% de los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 112.2% de las participaciones fiscales; el 10,011.4% de los ingresos propios y el 43.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 27 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de septiembre del 2009, el Presidente Municipal informó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas que implementen mecanismos para cumplir con las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS

MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATAN

Cuenta Pública 2008

Concepto			Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.			94.3
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).			99.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).			
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.			
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).			100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).			100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).			100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.			
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).			1.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).			2.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).			1.8
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).			
1.- Agua potable.			7.5
2.- Alcantarillado.			0.0
3.- Drenaje y letrinas.			0.0
4.- Urbanización municipal.			79.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.			5.6
6.- Infraestructura básica de salud.			0.0
7.- Infraestructura básica de educación.			3.0
8.- Mejoramiento de vivienda.			0.0
9.- Caminos rurales.			0.0
10.- Infraestructura productiva rural.			0.0
11.- Desarrollo institucional.			0.0
12.- Gastos indirectos.			0.4
13.- Otros.			3.6
Total			100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).			79.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).			24.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).			N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:			N/D
Agua entubada de red pública (%).			N/D
Drenaje. (%).			N/D
Energía eléctrica. (%).			N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.			NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.			N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).			N/A
IV.- RESULTADOS.			
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).			
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ( )			100.0
1. Obras terminadas	28.0		100.0
a) Operan adecuadamente.		28.0	100.0
b) No operan adecuadamente.		0.0	0.0
c) No operan.		0.0	0.0
2. Obras en proceso.			0.0

Concepto	Valor del Indicador
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	10,011.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	112.2
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	111.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	43.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	124.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chemax, Yucatán.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 702.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	702.5	miles de pesos
Operadas:	697.4	miles de pesos
Probables:	5.1	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 702.5 miles de pesos, se integra por: 75.1 miles de pesos de intereses generados por las transferencias temporales de los recursos del fondo, reintegrados a la cuenta del FISM; 392.8 miles de pesos, ejercidos en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio y que no corresponde a la apertura programática del FISM, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo mas el reintegro de los intereses correspondientes por 32.7 miles de pesos; 67.6 miles de pesos por el pago de volúmenes de obra, inferiores a los verificados físicamente en dos obras por contrato, de los cuales se han reintegrado a la cuenta del fondo 62.5 miles de pesos, y falta por reintegrar los intereses generados por el pago de los volúmenes por 5.1 miles de pesos, y 134.3 miles de pesos del rubro de gastos indirectos, aplicados en conceptos que no están relacionados con la supervisión de las obras del FISM, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo cifra que incluye los intereses por 9.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio limitó los beneficios del FISM 2008, al destinar recursos que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema y por realizar pagos con cargo a gastos indirectos, en conceptos que no se relacionan con la supervisión de las obras.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chemax, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,642.3 miles de pesos que representa el 75.9% de los 29,813.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chemax, Yucatán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria y a la participación social; respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a intereses generados por las transferencias temporales de los recursos del fondo por 75.1 miles de pesos; en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio y que no corresponde a la apertura programática del FISM, por 392.8 miles de pesos; los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo mas el reintegro de los intereses correspondientes por 32.7 miles de pesos; pago de volúmenes de obra, inferiores a los verificados físicamente en dos obras por contrato por 67.6 miles de pesos, de los cuales se han reintegrado a la cuenta del fondo 62.5 miles de pesos, y falta por reintegrar los intereses generados por el pago de los volúmenes por 5.1 miles de

pesos, y en conceptos que no están relacionados con la supervisión de las obras del FISM del rubro de gastos indirectos por 134.3 miles de pesos, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo, cifra que incluye los intereses por 9.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio sin número del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existe un caso donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0906-DGARFEM

X.33.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tékax)

Auditoría: 08-D-31079-02-0908

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y el Departamento Ramo 33 del municipio de Tékax, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en apego a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal correspondiente.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población, que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y

se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de los contratos respectivos.

20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.

21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Estatal de Planeación.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Tékax, Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, entre las que se destacan las siguientes:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos.

2. Existe rotación del personal encargado de la revisión de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos para la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementados sistemas de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a la operación del mismo. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El municipio mezcló recursos del FISM 2008 con los de otros ejercicios fiscales y abrió más de una cuenta bancaria para la aplicación de los recursos del fondo.

2. Falta de conciliación de los registros contables y presupuestales con la Cuenta Pública por la falta de identificación del gasto producto de la mezcla de los recursos.

3. El municipio no lleva un oportuno y adecuado control presupuestal del fondo.

4. No cuenta con mecanismos para asegurar la congruencia entre los registros presupuestales y la balanza de comprobación.

5. No se tienen implementados mecanismos de revisión para asegurar que los contratos de obra y las fianzas correspondientes se requisiten adecuadamente y con oportunidad.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como regular, toda vez que el municipio cuenta con un departamento encargado de la aplicación de los recursos del FISM pero carece de mecanismos para verificar que la supervisión sea eficiente.

Información y Comunicación

La información y comunicación de las operaciones del fondo, se valora como regular, ya que el municipio cuenta con información presupuestal y contable básica para la toma de decisiones, sin embargo, la información proporcionada por las diversas áreas del municipio respecto de las operaciones y seguimiento con recursos del FISM no cuentan con la oportunidad y confiabilidad para el correcto ejercicio del fondo 2008. Por lo que la información presentada no es suficiente en su contenido y las diferencias observadas obedecen a la falta de conciliación oportuna entre las áreas.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 755 puntos, valor que ubica al municipio, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
755	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio de Tékax, Yucatán.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel regular, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo primero, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia de los oficios sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó a los titulares de los departamentos de Tesorería Municipal y del Ramo 33, para que analicen las debilidades observadas e implementen las medidas de control que no se aplicaron. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo núm. 45 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ambos del Ramo General 33, y que se distribuirán entre los Ayuntamientos del estado durante el ejercicio fiscal 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán publicó en su Diario Oficial del 31 de enero de 2008, el monto, calendario de ministraciones, la fórmula para la distribución de los recursos del fondo, así como la metodología utilizada y la justificación de cada elemento, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de las constancias de participación, de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de la balanza de comprobación del fondo al 31 de diciembre de 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán ministró al municipio 22,616.7 miles de pesos de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de pagos, durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal

del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que el municipio abrió cinco cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del FISM durante el ejercicio de 2008 con BANORTE, en los meses de enero, abril, mayo, junio y noviembre. Al respecto, el municipio informó que se vio obligado a abrir más de una cuenta, debido a diversas notificaciones de embargo por orden de un juez. Adicionalmente, se detectó que las cinco cuentas no son productivas, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatan, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo sucesivo, se abra una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de lo recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los ingresos de las cinco cuentas bancarias abiertas por el municipio para el FISM 2008, se detectó que en el mes de enero se registró un ingreso adicional a los recursos del fondo por 97.3 miles de pesos correspondiente al saldo de la cuenta del fondo del ejercicio de 2007, de igual forma en el mes de noviembre, se transfirieron 4.5 miles de pesos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF del ejercicio de 2008, y finalmente, se detectó que los saldos que presentaban las cinco cuentas del fondo utilizadas en 2008, fueron transferidos a la cuenta abierta para 2009, por lo que se constató que el municipio mezcló los recursos del fondo 2008 con los saldos de otros ejercicios y de otros fondos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se evite realizar transferencias de recursos de otros ejercicios y de otros fondos a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados por el Gobierno del Estado por 22,616.7 miles de pesos fueron recibidos e ingresados en su totalidad a las cuentas bancarias abiertas por el municipio; asimismo, se verificó que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en

garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación, de los auxiliares contables y del avance físico-financiero del FISM de 2008, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad egresos por 22,860.8 miles de pesos, integrados por 22,616.7 miles de pesos correspondientes al FISM de 2008 y 244.1 miles de pesos de remanentes del ejercicio 2007. Por otra parte, con el análisis de la muestra auditada por 15,961.4 miles de pesos, se concluyó que las operaciones están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 40, inciso C, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 112, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, del 26 al 32 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

De la revisión de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de las obras incluidas en la muestra de auditoría del FISM de 2008, se concluyó que las facturas originales del anticipo y de la 1ª. estimación, con núms. de folio 0506 y 0510, del contrato núm. MTY/FISM-08/001, presentan la fecha alterada y al considerar sus fechas originales, se aprecia que corresponden a los días 16 y 28 de febrero de 2008, y al compararse con la de sus pagos (8 y 19 de febrero de 2008 respectivamente) se determinó que las erogaciones se realizaron antes de haber sido emitidas dichas facturas. Esta misma situación se presenta en los contratos núms. MTY/FISM-08/002 y MTY/FISM-08/003, como se muestra a continuación, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS DE OBRA SOPORTADOS CON FACTURAS ALTERADAS
MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de contrato	Núm. de factura / Concepto	Fecha Original	Fecha modificada	Importe (con IVA)	Fecha Pago	Fianza de anticipo
MTY/FISM- 8/001	506/ Anticipo	16/feb/08	06/feb/08	159.3	8/feb/08	19/feb/09
	510/1ª. Estim.	28/feb/08	18/feb/08	371.7	19/feb/08	
MTY/FISM-08/002	507/ Anticipo	18/feb/08	08/feb/08	169.1	8/feb/08	19/feb/09
	511/1ª. Estim.	3/mzo/08	No legible	394.5	14/feb/08	
MTY/FISM-08/003	512/ Anticipo	23/feb/08	No legible	168.7	14/feb/08	19/feb/09
	513/1ª. Estim.	29/feb/08	No legible	393.5	19/feb/08	

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Tékax, Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en forma anticipada a la emisión de las facturas que amparan los pagos y aceptaron y tramitaron facturas alteradas en la fecha de su emisión por concepto de anticipos y de la primera estimación con cargo a los contratos de obra núms. MTY/FISM-08/001, MTY/FISM-08/002 y MTY/FISM-08/003, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y del avance físico financiero del fondo al 31 de diciembre de 2008, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 22,860.8 miles de pesos, cifra que incluye erogaciones del FISM 2008 por 22,616.7 miles de pesos y 244.1 miles de pesos de remanentes del ejercicio de 2007; asimismo, se verificó que no son identificables por su origen en la balanza de comprobación de la Cuenta Pública municipal, ya que incorpora cifras acumuladas y no identifica las que corresponden al fondo, en incumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 41, inciso C, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y del 26 al 32 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento de Tesorería Municipal, se ajuste a la normativa vigente, identifique el total de recursos reportados como ejercidos y evite la recurrencia de la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio de obras y acciones del fondo 2008, se determinó que el municipio erogó recursos por 22,860.8 miles de pesos para la ejecución de 48 obras y acciones, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Núm. de obras y acciones	Gasto Ejercido	% del Total Ejercido
Urbanización municipal (pavimentaciones, bacheos y resellos)	35	17,538.9	76.7
Electrificación rural y de colonias pobres	8	3,565.9	15.6
Drenajes y letrinas	2	816.9	3.6
Mejoramiento de vivienda	2	751.8	3.3
Gastos indirectos	1	187.3	0.8
Total	48	22,860.8	100.0

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero con corte 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el municipio de Tékax, Yucatán.

Adicionalmente, con la verificación física de 28 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 15,961.4 miles de pesos, se verificó que la obra denominada Construcción de Unidad Deportiva Municipal con una inversión total de 3,000.0 miles de pesos, de los cuales 1,000.0 miles de pesos corresponden a los recursos del fondo, no se encuentra dentro de la apertura programática del FISM y no beneficia a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y de

pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del primer informe de gobierno municipal y la publicación del periódico oficial municipal denominado El Tunkul de Tékax núm. 3 del mes de diciembre de 2008, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con la inversión de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción XVI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento Ramo 33, cumplir con la normativa aplicable e informar a la ciudadanía los resultados y/o avances que se tengan respecto de las obras que realiza el municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo e informes trimestrales del ejercicio del FISM 2008, se constató que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Gobierno Estatal, la información sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión a los informes trimestrales del ejercicio del FISM 2008, se verificó que el municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre del trimestre, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del primer informe de gobierno municipal y de la publicación del periódico oficial municipal denominado El Tunkul de Tékax No. 3 del mes de diciembre de 2008, se determinó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio ni en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del Numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento Ramo 33, cumplir la normativa e informar a la ciudadanía los avances trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 enviados a la SHCP, a través del gobierno estatal, del cierre del ejercicio del FISM 2008 y los auxiliares contables, se verificó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, presentan diferencias por 630.2 miles de pesos, 241.1 miles de pesos, 3,863.1 miles de pesos y 2,199.3 miles de pesos, respectivamente, en relación con las cifras indicadas en los auxiliares contables, por lo que la información enviada a la SHCP no corresponde con la que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Numeral vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento Ramo 33, para que los departamentos involucrados concilien la información contable y presupuestal con la reflejada en los reportes trimestrales antes de ser enviados al Gobierno del Estado. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que se constituyeron los comités comunitarios de obra integrados por los habitantes de las localidades beneficiadas, y existen las actas correspondientes; asimismo, se verificó que en las actas de entrega recepción, se aprecia la participación de los representantes de dichos comités, lo cual demuestra la participación social en los procesos de programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión al acta de asamblea plenaria para la instalación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tékax, Yucatán, (COPLADEMUN) celebrada el 9 de febrero de 2008, se constató que el municipio constituyó y operó un órgano de planeación participativa que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento. Asimismo, se verificó que en dicho órgano, fueron presentados para su priorización el listado de obras a ejecutarse con recursos del FISM 2008 y en sesión ordinaria de cabildo del 28 de febrero de 2008 fue aprobado por unanimidad, lo que indica que las obras propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades beneficiadas se priorizaron en el órgano de planeación constituido para tal efecto, se remitieron para su aprobación al Ayuntamiento y fueron consideradas para integrar el programa de inversión del fondo, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión del proceso de adjudicación de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008 por 15,961.4 miles de pesos, se determinó que en la obra con contrato núm. MTY/FISM-08/01 se adjudicó con una propuesta de 515.1 miles de pesos (IVA incluido), según acta de dictamen y fallo de concurso del 6 de febrero de 2008; sin embargo, el contrato se formalizó con un importe de 531.0 miles de pesos (IVA incluido), lo que indica un incremento injustificado por 15.9 miles de pesos, entre lo ofertado y lo contratado, en incumplimiento de los artículos 43, párrafo quinto, y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 33 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, remitió copia certificada del depósito, estado de cuenta bancario y auxiliar contable de bancos e ingresos, mediante los cuales hace constar el depósito en la cuenta del FISM 2008 por un monto de 15.9 miles de pesos; sin embargo, no informa de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se fortalezcan los controles establecidos en los procesos de evaluación de las ofertas de las licitaciones que se lleven a cabo a fin de asegurar la transparencia de los mismos, en cumplimiento de los artículos 43, párrafo quinto, y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 33 de su Reglamento.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó que los contratos de obra pública permiten a los contratistas ejecutores presentar las fianzas de anticipo en forma posterior a la firma de los mismos y al inicio de las obras, en contradicción con lo establecido por la normativa en la materia que indica que el anticipo estará a disposición del contratista antes de la fecha de inicio de los trabajos y previa entrega de la garantía, en incumplimiento de los artículos 52, fracción I, y 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones,

realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron y formalizaron contratos de obra pública que no se ajustan a la normativa, debido a que permiten a los contratistas presentar las fianzas de anticipo en forma posterior a la firma de contrato y al inicio de las obras, en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su Reglamento.

La Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que contienen las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, observándose las siguientes inconsistencias: se suscribieron a favor del municipio de Tékax, Yucatán, debiendo estar a nombre de la Tesorería Municipal; en la obra con contrato núm. MTY/FISM-08/019 la fianza de cumplimiento se entregó 33 días posteriores al plazo establecido respecto de la fecha del fallo, y en las obras con contrato núm. MTY/FISM-08/023 y MTY/FISM-08/025 se celebraron convenios modificatorios por incremento en el monto originalmente pactado, sin realizar el ajuste en el importe de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, y 54, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión formalizaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos a favor del municipio de Tékax, las cuales debieron estar

a nombre de la Tesorería Municipal; formalizaron la fianza de cumplimiento del contrato núm. MTY/FISM-08/019 fuera del plazo establecido por la normativa, y no ajustaron las fianzas de vicios ocultos de los contratos núms. MTY/FISM-08/023 y MTY/FISM-08/025 que presentaron incrementos en sus importes contratados, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, y 54, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que en las bitácoras de obra de los contratos núms. MTY/FISM-08/006 y MTY/FISM-08/007 no se indica la fecha real de conclusión de los trabajos, lo que limita determinar el cumplimiento de los plazos de ejecución contratados, en incumplimiento de la declaración 3.2., en la que indica que la bitácora forma parte integrante del contrato y se describen los requisitos que se deben de cumplir en las mismas; cláusula tercera en la que se pacta el periodo de ejecución de la obra, y la cláusula décima que describe el proceso de recepción de los trabajos, de los contratos correspondientes.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo se requisiten en forma adecuada las bitácoras, a fin de que reflejen las fechas de conclusión de los trabajos y permita una adecuada supervisión en la conclusión de las obras, en cumplimiento de la declaración 3.2., cláusula tercera y décima de los contratos correspondientes.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas por estimaciones, generadores de obra, facturas y pólizas cheque; asimismo, se comprobó que los conceptos de obra corresponden con los números generadores tanto en volumen como en importe y los anticipos otorgados no presentan saldos por amortizar, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, en la obra con contrato núm. MTY/FISM08/07 se observaron las irregularidades siguientes: el municipio entregó al contratista el importe del anticipo 51 días posteriores a la fecha del inicio de los trabajos pactados en el contrato, sin demostrar las causas que lo originaron, lo que provocó el diferimiento del plazo de ejecución y su conclusión para el día 6 de julio de 2008; sin embargo, debido a que la bitácora de obra no presenta la fecha de su conclusión real, limita constatar que el contratista haya concluido la obra en el plazo establecido. Adicionalmente, las estimaciones 1, 2 y 3 indican fechas de elaboración el 1 de julio de 2008, 11 de julio de 2008 y 10 de octubre de 2008 y los pagos se realizaron el día 4 de agosto de 2008, y los dos últimos el 6 de noviembre de 2008, lo que indica retraso en su pago de 35, 119 y 28 días respectivamente. Por otra parte, el municipio autorizó un ajuste de costos por 47.5 miles de pesos, un día antes de ser solicitado por el contratista, situación que no refleja congruencia con su ejecución; adicionalmente, se observó que no realizó el ajuste en la fianza de vicios ocultos por dicho incremento. Finalmente, la factura que corresponde al ajuste de costos no está soportada con la documentación que identifique el origen de los trabajos. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, 70, 71, 75, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron retrasos en la ejecución de la obra núm. MTY/FISM/08/07; llenaron incorrectamente la bitácora de obra; y autorizaron en forma irregular el ajuste de costos, sin adecuar la fianza de vicios ocultos ni aplicar las sanciones correspondientes al contratista, en incumplimiento de los artículos 52, 64, fracción I, 70, 71, 75, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En las obras analizadas documentalmente, así como de la visita de inspección física a las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 y la medición de los conceptos de obra seleccionados, se observó que éstos corresponden con los volúmenes que presentan las estimaciones integradas en los expedientes unitarios. Asimismo, se constató que las obras se encontraron concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de los proyectos y de construcción, en cumplimiento de los artículos 89, 90 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y la cláusula décima de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las obras cuentan con los dictámenes de impacto ambiental autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. Asimismo, en su visita física se apreció que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 45 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, fracción III, del 22 al 28, 85 y 86 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, y 8, 10, 11, 13, 17, 19, 39 y 40 de su Reglamento.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las pólizas de egresos, el auxiliar contable de gastos indirectos, balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció 187.3 miles de pesos con cargo a gastos indirectos, los cuales representan el 0.8% del total asignado, lo que indica que no rebasó el límite establecido del 3.0% para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones con cargo al rubro de gastos indirectos realizadas con recursos del fondo 2008 por 187.3 miles de pesos, se determinó que corresponden a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales formalizado desde el 1 de agosto de 2007, por concepto de asesoría y apoyos relacionados con el Ramo 33, en el que se observó que los recursos erogados por este concepto, no cumplen con la naturaleza del gasto, toda vez que ninguna de las cláusulas contractuales ni los recibos de honorarios comprueban que corresponden a trabajos de supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 187,335.00 pesos (ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por realizar pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 con cargo al rubro de gastos indirectos por la prestación de servicios de asesoría y apoyos no relacionados con la supervisión de las obras realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo, lo cual indica un adecuado nivel de gasto de los recursos del FISM durante el ejercicio en revisión.

- De las 28 obras seleccionadas en la muestra de auditoría, 27 de ellas se encontraron concluidas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización lo cual representa un cumplimiento del 96.4% respecto de dicha muestra, ya que una obra denominada construcción de unidad deportiva, está en espera de realizar las etapas posteriores para su conclusión.

De acuerdo con los elementos anteriores, se determinó que el municipio cumplió con las metas establecidas del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De las 28 obras y una acción (gastos indirectos) de la muestra de auditoría financiadas con los recursos del fondo 2008, se determinó que una obra no benefició a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, que representa el 4.4% de lo asignado; asimismo, se aplicó en el rubro de gastos indirectos que no cumplen con la naturaleza el gasto el 0.8% del total asignado al municipio del FISM 2008.

- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares que representaron el 76.7%, seguidas por electrificaciones rurales y de colonias pobres con el 15.6% del gasto, lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el agua potable en donde no hubo inversión, drenaje y letrinas el 3.6%, y mejoramiento de viviendas el 3.3%, del recurso ejercido.

- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.

- La inversión del fondo se concentró en la cabecera municipal con el 58.9%, mientras que el 41.1% benefició a las demás localidades del municipio.

- La participación social en la operación y desarrollo del FISM se presentó en las obras financiadas con el fondo ya que cuentan con evidencia documental de la formación de comités comunitarios de obras.

- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.

- El municipio remitió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo correspondientes al ejercicio de 2008.

- Los informes trimestrales del avance del ejercicio del fondo proporcionados a la SHCP no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, en la página electrónica de internet del municipio o en otros medios locales.

- Los beneficiarios no manifestaron alguna inconformidad respecto de las obras terminadas y en operación.

- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 66.6% del monto de los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 71.6% de las Participaciones Fiscales; el 64.6% de éstas más los ingresos propios y el 29.6% respecto del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, lo anterior en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 27 de la Ley Estatal de Planeación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre 2008) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.9
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	6.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	3.6
4.- Urbanización municipal.	76.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.6

Concepto	Valor del Indicador	
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0
7.- Infraestructura básica de educación.		0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.		3.3
9.- Caminos rurales.		0.0
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0
11.- Desarrollo institucional.		0.0
12.- Gastos indirectos.		0.8
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		76.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		58.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		62.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		13.0
Drenaje. (%).		58.4
Energía eléctrica. (%).		9.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		N/A
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (48)		48.0
1. Obras terminadas	97.9	47.0
a) Operan adecuadamente.	100.0	0.0
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
2. Obras en proceso.		1.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	NO
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	66.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	71.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	64.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	29.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	33.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tékax, Yucatán.

N.D. No disponible

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,203.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	1,203.2	miles de pesos
Operadas:	15.9	miles de pesos
Probables:	1,187.3	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,203.2 miles de pesos, se integra por: 1,000.0 miles de pesos, aplicados en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 15.9 miles de pesos, por deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma, los cuales ya fueron recuperados y 187.3 miles de pesos, por pagos con cargo a gastos indirectos y que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Consecuencias Sociales

Al financiar obras y acciones con recursos del FISM del ejercicio de 2008, que no cumplen con los fines del fondo, se dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, lo cual representa el 6.3% de la muestra auditada y el 4.4% respecto del total de los recursos ministrados del fondo al municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tékax, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,961.4 miles de pesos que representa el 70.6% de los 22,616.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tékax, Yucatán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al envío de los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos y a la participación social; respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 1,000.0 miles de pesos aplicados en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 15.9 miles de pesos, por deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma, los cuales ya fueron recuperados y 187.3 miles de pesos, por pagos con cargo a gastos indirectos y que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios número MTY/07/09/4305 del 16 julio de 2009 y MTY/1209/4838 del 05 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integran en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0908-DGARFEM

X.33.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Umán)

Auditoría: 08-D-31101-02-0909

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas y Tesorería Municipal, y de Desarrollo Urbano y obras Públicas del municipio de Umán, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a

otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; del Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa Hábitat, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

7. Determinar si recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

9. Constatar que el municipio proporcionó, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de confromidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y que los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

22. Determinar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar

convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Estatal de Planeación.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Umán, Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control en la operación del fondo se valora como regular, debido a que se detectaron los siguientes resultados:

- El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos para el manejo de los recursos del FISM 2008.

- El personal del municipio encargado de los recursos del fondo está capacitado para llevar el control de las obras.

- Se constató que el personal del municipio es insuficiente para la realización de las actividades relacionadas con la planeación programación y ejecución de las obras.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementados sistemas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en la operación del mismo. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

- Al 30 de abril de 2009 se ejerció el 73.7% de los recursos del fondo y el 26.2% de los recursos asignados se transfirió a otras cuentas del municipio.

- El Gobierno del Estado de Yucatán ministró en tiempo y forma los recursos del fondo a una cuenta bancaria productiva que abrió el municipio para tal fin.

- Se destinaron recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

- No se difundió, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos del fondo y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios ni al término del mismo los resultados alcanzados.

- El municipio no reportó los cuatro informes trimestrales a la SEDESOL ni a la SHCP por medio del Gobierno del Estado.

- Se constató que los expedientes técnicos de las obras revisadas se encuentran integrados adecuadamente.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

Este elemento se valora como regular, ya que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que contribuyan a la disminución de los riesgos en la administración del FISM.

- El departamento de obras públicas revisa todas las obras; sin embargo, el personal no aplica procedimientos para la revisión de los generadores de obra realizados.

Información y comunicación

La información y comunicación en la administración del FISM 2008 se valora como regular, debido a que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr una adecuada interacción entre las áreas que operan los recursos del fondo, como a continuación se señala:

- El municipio realiza de manera oportuna el registro contable de las operaciones con los recursos del FISM 2008.

- Se da a conocer al personal la información sustantiva del manejo del fondo, a través de reuniones con las áreas involucradas en el manejo del mismo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 705 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
705	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Umán, Yucatán.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo primero, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios núms. ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/01 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contralor del Municipio, para elaborar los manuales de organización y procedimientos específicos para manejo del fondo; la asignación de personal suficiente para la realización de las actividades relacionadas con la planeación, programación y ejecución de las obras; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal comunicó al Presidente Municipal que procederá de manera inmediata con los requerimientos para fortalecer el control interno. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de las constancias de participaciones, se verificó que el Gobierno del Estado entregó al municipio recursos por 19,455.2 miles de pesos de manera ágil y directa, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ambos del Ramo General 33, que corresponden a Yucatán y que se distribuirán entre los Ayuntamientos del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 del enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria no productiva en HSBC México, S. A., el 31 de enero de 2008, en la que se ministraron y administraron los recursos del FISM 2008. Asimismo, se determinó que el municipio transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias por 15,264.8 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 10,160.5 miles de pesos, entre los meses de mayo de 2008 a abril de 2009, sin que se reintegraran los intereses correspondientes por 134.9 miles de pesos. Asimismo, faltó reintegrar 5,104.3 miles de pesos, con los intereses respectivos a la fecha del reintegro a la cuenta del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CÁLCULO DE LOS INTERESES POR LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN

Cuenta Pública 2008

(Pesos)

Mes	Fecha de traspaso de recursos del fondo a otras cuentas	Fecha de reintegro	Días transcurridos de la transferencia a la fecha del reintegro	Importe de la transferencia	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE)	Importe de intereses
Mayo 2008	23/05/2008	27/05/2008	4	500,000.00	0.0793	440.28
Mayo 2008	30/05/2008	03/06/2008	4	150,000.00	0.0793	132.15
Mayo 2008	23/05/2008	03/06/2008	11	200,000.00	0.0793	484.39
Mayo 2008	29/05/2008	03/06/2008	5	250,000.00	0.0793	275.19
Mayo 2008	30/05/2008	03/06/2008	4	220,000.00	0.0793	193.82
Junio 2008	04/06/2008	18/06/2008	14	3,615,000.00	0.0793	11,141.44
Junio 2008	04/06/2008	18/06/2008	14	400,000.00	0.0793	1,232.80
Junio 2008	18/06/2008	29/12/2008	194	6,438.24	0.0833	289.10
Mayo 2008	23/05/2008	28/07/2008	66	50,000.00	0.0819	750.29
Junio 2008	16/06/2008	01/09/2008	77	50,000.00	0.0830	887.57
Junio 2008	19/06/2008	05/09/2008	78	50,000.00	0.0829	898.22
Junio 2008	20/06/2008	05/09/2008	77	250,000.00	0.0829	4,434.85
Junio 2008	20/06/2008	15/09/2008	87	250,000.00	0.0829	5,010.81
Junio 2008	20/06/2008	15/09/2008	87	215,754.00	0.0829	4,324.41
Junio 2008	30/06/2008	15/09/2008	77	250,000.00	0.0843	4,508.70
Julio 2008	18/07/2008	15/09/2008	59	34,246.00	0.0845	474.05
Julio 2008	18/07/2008	28/10/2008	102	215,754.00	0.0847	5,175.44
Julio 2008	31/07/2008	28/10/2008	89	284,246.00	0.0857	6,021.43
Diciembre 2008	11/12/2008	11/12/2008	0	643,473.40	0.0876	0.00
Julio 2008	10/07/2008	31/12/2008	174	120,000.00	0.0821	4,760.36
Julio 2008	31/07/2008	10/02/2009	194	115,754.00	0.0821	5,118.94
Agosto 2008	01/08/2008	10/02/2009	193	410,000.00	0.0833	18,309.80
Agosto 2008	22/08/2008	10/02/2009	172	424,246.00	0.0829	16,803.44
Marzo 2009	05/03/2009	05/03/2009	0	485,201.00	0.0791	0.00
Agosto 2008	22/08/2008	15/03/2009	205	75,754.00	0.0745	3,212.14
Agosto 2008	29/08/2008	15/03/2009	198	70,000.00	0.0821	3,159.89
Septiembre 2008	01/09/2008	15/03/2009	195	20,000.00	0.0828	896.73
Septiembre 2008	01/09/2008	15/03/2009	195	50,000.00	0.0828	2,241.82
Septiembre 2008	12/09/2008	15/03/2009	184	269,447.00	0.0828	11,399.55
Septiembre 2008	12/09/2008	13/04/2009	213	485,201.40	0.0779	22,356.16
TOTAL TRANSFERENCIAS				10,160,515.04		134,933.76
Saldo pendiente por reintegrar						5,104,238.20
TOTAL						5,239,171.96

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del ejercicio 2008, tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México en 2008.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,239,171.96 pesos (cinco millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y un pesos 96/100 m.n.), integrado por 5,104,238.20 pesos (cinco millones ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 20/100 m.n.), por el saldo de traspasos a otras cuentas del municipio y pendientes de reintegrar al fondo y 134,933.76 (ciento treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 76/100 m.n.), por intereses correspondientes del monto reintegrado, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables del FISM 2008 y de las constancias de participaciones proporcionados por el municipio, se verificó que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos, de los registros contables y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que los ingresos del municipio por 19,455.2 miles de pesos e intereses por 4.5 miles de pesos, se registraron en su contabilidad; asimismo, se constató que en las erogaciones por 14,342.9 miles de pesos, se realizaron aportaciones del fondo al programa

Hábitat por 7,316.8 miles de pesos, para la ejecución de 16 obras por contrato, en las que el municipio participó como ejecutor, de los cuales al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 6,771.4 miles de pesos, por lo que se presentó un saldo por comprobar o reintegrar a la cuenta del FISM 2008 por 545.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 88, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décima primera, inciso g, del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa Hábitat del 3 de marzo de 2008, que establece el reintegro de los montos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 545,387.81 pesos (quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 81/100 m.n.), correspondiente al saldo no ejercido de las aportaciones del fondo realizadas al programa Hábitat, en incumplimiento de los artículos 88, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décima primera, inciso g, del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa Hábitat del 3 de marzo de 2008, que establece que se debe realizar el reintegro de los montos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública municipal, de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las operaciones del FISM 2008, se comprobó que las cifras no se mantuvieron conciliadas, toda vez que al 31 de diciembre de 2008, la Cuenta Pública municipal y los registros contables y presupuestales reportaron como ejercido, 8,231.8 miles de pesos y los estados de cuenta bancarios 12,481.7 miles de pesos, lo cual indica una diferencia por 4,249.9 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que el municipio no elaboró el cierre del ejercicio de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción VIII, y 147 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/02 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contador del Municipio, para que se corrija la irregularidad de manera inmediata; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Contador del Municipio comunicó al Presidente Municipal que procederá a cumplir con su solicitud. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación, de los auxiliares contables y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se comprobó que el municipio adquirió equipos de cómputo por 31.8 miles de pesos los cuales fueron incorporados al patrimonio municipal; y mediante la verificación física, se constató que se encuentran en condiciones apropiadas de operación y cuentan con el resguardo correspondiente, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del FISM 2008, se identificó que el municipio pagó 15 órdenes de trabajo por 1,048.4 miles de pesos, que se ejecutaron y concluyeron en 2007 y fueron pagadas y registradas en la contabilidad municipal del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 88, fracciones I, II y III, y 144, párrafo primero, de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable, Control Presupuestario y Base en Devengado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11, del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/03 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo futuro las obras que se realicen durante un ejercicio sean pagadas y registradas en el mismo ejercicio que fueron realizadas y así evitar la irregularidad; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Tesorero Municipal comunica al Presidente Municipal que procederá de manera inmediata a corregir dicha irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la balanza de comprobación, de las pólizas de egresos, de las pólizas de diario y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, el municipio reportó un monto ejercido por 14,342.9 miles de pesos en la ejecución de 70 obras y acciones, así como en traspasos a otras cuentas ajenas al fondo por 5,104.2 miles de pesos, para un total de 19,447.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. Obras y Acciones	Ejercido	%
Agua potable	8	821.9	5.7
Alcantarillado	1	5.8	0.1
Drenaje y letrinas	4	503.2	3.5
Urbanización municipal	17	2,960.2	20.6
Electrificación rural y de colonias pobres	4	2,188.5	15.3
Infraestructura básica de salud	1	34.8	0.2
Infraestructura básica educativa	17	314.6	2.2
Gastos indirectos	1	165.3	1.2
Desarrollo institucional	1	31.8	0.2
Aportaciones al programa Hábitat y Espacios	16	7,316.8	51.0
		14,342.9	
Traspasos a otras cuentas		5,104.2	
Total	70	19,447.1	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de egresos y de diario, registros contables y estados de cuenta bancarios del FISM 2008, al 30 de abril, proporcionados por el municipio de Umán, Yucatán.

En la muestra seleccionada de 58 obras, integradas por 14 contratos, 3 por convenio, 20 órdenes de trabajo 2007, 21 órdenes de trabajo 2008, y 2 acciones por 12,722.7 miles de pesos; y de la verificación física, se identificaron 2 obras por 439.2 miles de pesos que no se encuentran ubicadas en zonas de rezago social y pobreza extrema; así como 7 órdenes de trabajo por 137.3 miles de pesos que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de obra o acción/Contrato	Nombre de la obra	Monto
A) Obras que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema:		
1. MUY-HAB-OP-IR-001/2008 (Hábitat)	Reconstrucción de calle 26 x 21 y 25 en la colonia Santiago.	241.1
2. MUY-HAB-OP-IR-003/2008 (Hábitat)	Reconstrucción de calle 20 x 29 y 31 y calle 20 x 31 y 33 en la colonia Seguro Social.	198.1
Subtotal		439.2
B) Obras que no se encuentran dentro de la estructura programática del fondo		
Obras del ejercicio 2007		
1. OT14	Sistema de impermeabilización acrílico elastomérico en el palacio municipal.	34.4
2. OT27	Suministro y aplicación de pintura de tráfico blanca para rayas discontinuas.	12.4
3. OT28	Construcción de losa de vigueta y bovedilla en la calle 9-C, 20 y 20A en colonia. Francisco I. Madero.	20.7
4. OT30	Trabajos de señalización en el municipio de Umán.	21.4
5. OT35	Trabajos de demolición de muro y techo en la calle 9 X 22 y 24, de la calle Francisco I. Madero.	4.6
Obras del ejercicio 2008		
6. OT43	Suministro de señalamientos varios puntos del municipio.	2.2
7. OT58	Señalización de calle 9 y varios puntos de la ciudad.	41.6
Subtotal		137.3
Total		576.5

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y verificación física de las obras, proporcionados por el municipio de Umán, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción vi, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; y 88, fracciones I, II y VIII, y 144, párrafo primero, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 576,530.08 pesos (quinientos setenta y seis mil quinientos treinta pesos 08/100 m.n.), por haber financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal dos obras que no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 7 órdenes de trabajo que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción vi, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 88, fracciones I, II y VIII, y 144, párrafo primero, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se constató que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción XVI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 79, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/04 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas, para corregir la irregularidad y evitar su recurrencia; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Director de Obras Públicas comunicó al Presidente Municipal que procederá de manera inmediata a cumplir con su instrucción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio no presentó evidencia del envío de los informes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como los correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Gobierno del Estado, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su entrega en los plazos establecidos, ni de que se incluyera un informe pormenorizado; asimismo, se limitó a verificar que las cifras que se debieron reportar a esta última dependencia federal correspondieron con las indicadas en los registros contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones I, párrafo tercero, II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, ASF08/05 y ASF08/06 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para corregir la irregularidad detectada; asimismo, con oficios sin número del 16 de diciembre del 2009, el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal comunicaron al Presidente Municipal que procederán de manera inmediata a cumplir con su instrucción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El municipio no presentó evidencia de la publicación, en las mamparas del municipio, de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que debió remitir a la SHCP, ya que no cuenta con periódico oficial de difusión ni página electrónica de internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, ASF08/05 y ASF08/06 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para corregir la irregularidad referente al envío de los informes trimestrales a la SEDESOL; asimismo, con oficios sin número del 16 de diciembre del 2009, el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, comunicaron al Presidente Municipal que procederán de manera inmediata a cumplir con su instrucción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que los beneficiarios constituyeron los comités comunitarios de obra; asimismo, se presentó evidencia de su participación en los procesos de programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución y control de las obras del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria Décima Octava del 31 de marzo de 2008 y del Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, del Ramo administrativo 20 Desarrollo Social, para el Estado de Yucatán, se constató que el municipio tomó en cuenta las obras propuestas por los beneficiarios y fueron consideradas dentro del programa de inversión del fondo mediante el acta de cabildo citada, en la cual

se formalizó el COPLADEMUN; asimismo, se constató que el referido órgano dió seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 40, 41, 42, 61 y 62 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra pública)

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 8,367.6 miles de pesos, se constató que 8 obras fueron adjudicadas por licitación pública y 6 por invitación restringida a cuando menos tres participantes; asimismo, se verificó que fueron adjudicadas de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos para tal fin, y se ajustaron a la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los 14 contratos de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que se encuentran debidamente firmados por las partes, y con el análisis de su estructura y contenido, se constató que cumplen con la información mínima requerida por la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento de los artículos 60 y 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se respetaron los montos y plazos de ejecución pactados en los contratos respectivos, en cumplimiento de los artículos 60, fracciones III y IV, y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los pagos se encuentran soportados en las facturas y estimaciones respectivas, y los conceptos de obra presentados coinciden con los generadores, tanto en volumen como en importe, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita de inspección física de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que en 9 contratos con núms. MUY-HAB-OP-LP-001/2008, MUY-HAB-OP-LP-002/2008, MUY-REP-OP-LP-002/2008, MUY-R33-OP-LP-001/2008, MUY-R33-OP-IR-001/2008, MUY-R33-OP-IR-002/2008, MUY-REP-OP-LP-005/2008, MUY-HAB-OP-IR-002/2008 y MUY-HAB-OP-IR-008/2008, se incumplieron las especificaciones de obra en los conceptos de excavación a mano, construcción de guarniciones de concreto, formación de terracerías, suministro y relleno con material de banco, formación de base hidráulica, formación de carpeta asfáltica, entre otros, por 523.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 89, 90 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante verificación física adicional solicitada por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizada el 12 de noviembre de 2009, se comprobaron los peraltes de las guarniciones de las obras observadas, se actualizó el cálculo de los volúmenes de acuerdo con el alcance, especificaciones y características del concepto, y se determinaron los ajustes de los volúmenes por 421.8 miles de pesos; asimismo, mediante el oficio número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal anexó copias de las pruebas de calidad, espesor y compactación de materiales de las obras con contratos núms. MUY-R33-OP-LP-001/2008 y MUY-HAB-OP-IR-002/2008, por lo que se ajusta el monto observado por 330.8 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS CON DIFERENCIA VOLUMÉTRICA POR ALCANCE DE CONCEPTO

MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN

CUENTA PÚBLICA 2008

(Pesos)

Contrato / Concepto	Volumen Estimado	Volumen Verificado	Diferencia Volumen	Precio Unitario	Importe
MUY-HAB-OP-LP-001/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	2,214.80	885.92	1,328.88	2.99	3,973.35
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	94.18	75.35	18.83	1,075.70	20,255.43
Suministro y relleno con material de banco.	679.20	513.63	165.57	149.26	24,712.98
Subtotal sin IVA					48,941.76
Subtotal con IVA					56,283.02
MUY-HAB-OP-LP-002/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	2,313.40	694.02	1,619.38	3.02	4,890.53
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	98.38	75.42	22.96	1,137.20	26,110.11
Suministro y relleno con material de banco.	702.32	502.89	199.43	141.06	28,131.60
Subtotal sin IVA					59,132.24
Subtotal con IVA					68,002.08
MUY-REP-OP-LP-002/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	580.00	0.00	580.00	3.60	2,088.00
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	24.66	16.44	8.22	1,772.77	14,572.17
Suministro y relleno con material de banco.	80.94	75.55	5.39	143.47	773.30
Subtotal sin IVA					17,433.47
Subtotal con IVA					20,048.49
MUY-R33-OP-IR-001/2008					
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	39.34	22.61	16.73	1,236.62	20,688.65
Subtotal sin IVA					20,688.65
Subtotal con IVA					23,791.95
MUY-R33-OP-IR-002/2008					
Formación de terracerías de 15 cm.	417.43	333.95	83.48	149.61	12,489.44
Formación de base hidráulica de 12 cm.	363.86	315.34	48.52	175.63	8,521.57
Formación carpeta con concreto asfáltica.	133.39	102.23	31.16	1,431.07	44,592.14
Subtotal sin IVA					65,603.15
Subtotal con IVA					75,443.62
MUY-REP-OP-LP-005/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	3,322.50	1,329.00	1,993.50	3.03	6,040.31
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2	141.29	113.03	28.26	1,143.64	32,319.27
Subtotal sin IVA					38,359.58

Contrato / Concepto	Volumen Estimado	Volumen Verificado	Diferencia Volumen	Precio Unitario	Importe
Subtotal con IVA					44,113.52
MUY-HAB-OP-IR-002/2008					
Formación de carpeta con concreto asfaltico.	105.02	91.89	13.13	1,255.29	16,481.96
Subtotal sin IVA					16,481.96
Subtotal con IVA					18,954.15
MUY-HAB-OP-IR-008/2008					
Formación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.	92.58	74.77	17.81	1,178.77	20,993.89
Subtotal sin IVA					20,993.89
Subtotal con IVA					24,142.97
TOTAL					330,779.90

FUENTE: Expedientes técnicos de obra y levantamiento físico de las obras realizadas con los recursos del FISM 2008.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 330,779.90 pesos (trescientos treinta mil setecientos setenta y nueve pesos 90/100 m.n.), debido a que, en los contratos núms. MUY-HAB-OP-LP-001/2008, MUY-HAB-OP-LP-002/2008, MUY-REP-OP-LP-002/2008, MUY-R33-OP-IR-001/2008, MUY-R33-OP-IR-002/2008, MUY-REP-OP-LP-005/2008, MUY-HAB-OP-IR-002/2008 y MUY-HAB-OP-IR-008/2008, se determinaron diferencias de volúmen en el alcance y especificaciones de los conceptos de obra de excavación a mano, construcción de guarniciones de concreto, formación de terracerías, suministro y relleno con material de banco, formación de base hidráulica, entre otros, en incumplimiento de los artículos 89, 90 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de las obras financiadas con recursos del fondo 2008, se identificaron 3 obras realizadas por convenios con la Junta de Electrificación de Yucatán, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, por 2,542.5 miles de pesos, de las cuales se comprobó que están concluidas y en operación, en cumplimiento de los artículos 23 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio presentó los dictámenes por parte de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, en los que se determina que las mismas no generaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, y que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, y 7 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que el municipio erogó 165.3 miles de pesos, con cargo en gastos indirectos, sin rebasar el límite establecido del 3.0%, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria de gastos indirectos del fondo 2008, se observó que el municipio destinó 120.7 miles de pesos al pago de la publicación de licitaciones y 35.8 miles de pesos para el pago de estudios y proyectos, conceptos que no se encuentran relacionados con la

supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/07 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada de la transferencia por 168.6 miles de pesos, de los que 156.5 corresponden al monto observado y 12.1 a los intereses correspondientes, y el estado de cuenta del fondo certificado donde se observa el reintegro; asimismo, instruyó al Tesorero Municipal, para que en lo futuro los gastos por publicación de licitaciones y elaboración de estudios y proyectos no se paguen con este fondo; por su parte, el Tesorero Municipal con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, comunicó al Presidente Municipal que procederá a cumplir con su solicitud. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que el municipio erogó 31.8 miles de pesos con cargo a desarrollo institucional que representaron el 0.2% del total asignado al fondo, sin rebasar el límite establecido para este rubro; asimismo, con el análisis de su documentación comprobatoria, se constató que fué aplicado en acciones encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional; también, se verificó la formalización del convenio respectivo que fue suscrito el 25 de noviembre de 2008 entre los gobiernos Federal, Estatal y municipal, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 58.4% de los recursos del fondo, y al 30 de abril de 2009, alcanzó el 73.7% del total de los recursos del fondo.

- Se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas del municipio por el 26.2%.

- En los 14 contratos, 3 convenios y 41 órdenes de trabajo de la muestra, se encontraron las obras concluidas, en operación y proporcionaron los beneficios previstos con su realización, lo cual representa un cumplimiento del 100.0% de sus metas programadas, respecto de dicha muestra.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas programadas del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De las 58 obras de la muestra de auditoría, se determinó que 2 obras no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema lo que representa el 3.1% de lo ejercido y el 3.5% de la muestra de auditoría; 7 órdenes de trabajo que no están dentro de la estructura programática del fondo que representa el 1.0% del total ejercido y el 1.1% de la muestra de auditoría; asimismo, se aplicó el 1.2% en el rubro de gastos indirectos en conceptos que no corresponden con la supervisión de las obras.

- Se realizaron y registraron pagos con cargo en el FISM 2008 en 15 órdenes de trabajo ejecutadas en 2007, que representa el 5.4% del total asignado y los traspasos a obras de Hábitat el 37.6% del total asignado.

- De la distribución por rubro, se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares, lo que representó el 20.6%; electrificaciones rurales y de colonias pobres, el 15.3% agua potable con el 5.7%, drenajes y

letrinas el 3.5%; infraestructura básica educativa el 2.2% e infraestructura de salud el 0.2% del gasto.

- El municipio carece de un sistema para disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.

- La inversión del fondo se concentró en la cabecera municipal con el 79.7% y el 20.3% en las localidades del municipio.

- La participación social en la operación y desarrollo se presentó en las obras financiadas con el fondo ya que cuentan con evidencia documental de la formación de comités comunitarios de obras.

- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados.

- El municipio no envió a la SEDESOL ni a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo correspondientes al ejercicio de 2008.

- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que representó el 245.6% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 45.0% del importe percibido por las participaciones fiscales; el 38.0% respecto de los ingresos propios y el 18.4% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 27 de la Ley Estatal de Planeación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, ASF08/08, ASF08/09 y ASF08/10 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Secretario de la Comuna, para cumplir con los lineamientos del fondo, y cumplió al 100% las metas del mismo y se incluya en la próxima sesión de Cabildo la formación de una comisión de evaluación del fondo al cierre de cada ejercicio; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Secretario de la Comuna informaron al Presidente Municipal que procederán a cumplir con su solicitud. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	58.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	73.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.7
2.- Alcantarillado.	0.1
3.- Drenaje y letrinas.	3.5
4.- Urbanización municipal.	20.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.2
7.- Infraestructura básica de educación.	2.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.2
12.- Gastos indirectos.	1.2
13.- Otros.	51.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	79.7

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		N/D
Agua entubada de red pública (%).		N/D
Drenaje. (%).		N/D
Energía eléctrica. (%).		N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.		SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.		SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ( )		58
1. Obras terminadas	100.0	58
a) Operan adecuadamente.	0.0	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	0.0	0.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		74.6
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		56.1
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		74.6
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		56.1
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		74.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.		SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.		NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0

VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- <u>FINANZAS MUNICIPALES</u>.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	245.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	45.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	38.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	124.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Umán, Yucatán.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,860.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,860.5	miles de pesos
Operadas:	168.6	miles de pesos
Probables:	6,691.9	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 6,860.5 miles de pesos se integra por: 5,104.3 miles de pesos por traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio, 134.9 miles de pesos correspondientes a los intereses por traspasos temporales y a reintegrados; 545.4 miles de pesos de saldos por comprobar o reintegrar; 439.2 miles de pesos por 2 obras realizadas que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema y por 137.3 miles de pesos por obras realizadas a través de 7 órdenes de trabajo que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo; 330.8 miles de pesos por diferencia de volumen entre lo pagado y lo ejecutado y 168.6 miles de pesos por pago de conceptos que no se encuentran relacionados con la supervisión de las obras del fondo del rubro de gastos indirectos, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo.

Consecuencias Sociales

Al realizar transferencias temporales de recursos del fondo a otras cuentas bancarias; a otros programas Federales sin comprobación; al financiar 2 obras, que no se encuentran ubicadas en zonas de rezago social y pobreza extrema; 7 órdenes de trabajo que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, y al pago de gastos indirectos en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras, lo cual representa una inversión del 35.3% del total asignado y el 53.9% de la muestra revisada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Umán, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,827.0 miles de pesos, que representa el 91.6% de los 19,455.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Umán, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia de recursos; registro e información contable y presupuestaria; destino de los recursos; transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo; obra pública, gastos indirectos; desarrollo institucional y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 5,104.3 miles de pesos por traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio; 134.9 miles de pesos correspondientes a los intereses de traspasos temporales ya reintegrados; 545.4 miles de pesos de saldos por comprobar o reintegrar; 439.2 miles de pesos por 2 obras realizadas que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema y 137.3 miles de pesos por obras realizadas a través de 7 órdenes de trabajo que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo; 330.8 miles de pesos por diferencia de volumen entre lo pagado y lo ejecutado y 168.6 miles de pesos por pago de conceptos que no se encuentran relacionados con la supervisión de las obras del fondo del rubro de gastos indirectos, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número ASF/08/11 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de Auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen tres casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0909-DGARFEM

X.33.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.33.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Oxkutzcab)

Auditoría: 08-D-31056-02-1060

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del FISM, que afecten el logro adecuado de sus objetivos; evaluar la suficiencia, alcance y eficiencia de los mecanismos y actividades de control con que son administrados, atendidos, y mitigados dichos riesgos o problemas, y evitar que afecten el ejercicio normal del fondo; identificar y evaluar los procedimientos para supervisar la correcta operación y las actividades de control que garanticen la evaluación del sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa de la gestión del fondo, así como la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, y justificó cada

elemento y el calendario de enteros de los recursos del fondo a los municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008

4. Verificar que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de los recursos a disposiciones administrativas o de otro tipo y se entregó de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que los recursos del fondo se depositaron de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Verificar que la cuenta que se abrió en donde se depositan los recursos del fondo sea exclusiva para el manejo de éstos recursos y no se mezcló con otras fuentes de financiamiento de otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo en el sistema de contabilidad, correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y contaron con la documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

9. Identificar en la cuenta del fondo los intereses generados y producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del fondo en el sistema de contabilidad y correspondieron a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo y no de otros programas, estén soportadas con la documentación comprobatoria y justificatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar que los anticipos otorgados a cargo de compromisos del FISM se encontraron debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos o en la de orden correspondiente; asimismo, se encuentren conciliados, integrados e identificados los saldos y los anticipos otorgados con cargo en los compromisos del FISM, estén debidamente soportados con comprobantes y justificantes, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del Código Fiscal de la Federación.

13. Comprobar que los bienes o servicios adquiridos y las obras realizadas con recursos del fondo estén debidamente registrados y afecten adecuadamente las cuentas de activos y patrimonio, en cumplimiento con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

14. Verificar que el sistema de contabilidad contó con el nivel de desagregación necesario para la generación de los reportes, informes y estados financieros, y consideró la totalidad de las operaciones del FISM y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera del fondo y facilitar las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; que disponga de una área específica que realice las tareas de control presupuestal y que cumpla con la función asignada, un sistema de guarda y custodia, y efectúe periódicamente las conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, y genere los reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

15. Determinar los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos y si se destinaron a obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

17. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo correspondió con las particularidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios, verificar que el municipio disponga de un sistema para obtener de manera ágil de información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos a nivel de colonia y localidad rural, y el número de habitantes afectados; asimismo, si contó con alguna otra información sistematizada referente a las condiciones de pobreza de la población municipal y determinar el porcentaje de recursos ejercidos del fondo que se destinaron al ámbito urbano y rural, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

18. Verificar si el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar e informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; y si publicó informes trimestrales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

19. Verificar si el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar que el municipio generó reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

21. Comprobar la constitución y operación de instancias u órganos de planeación que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, el número de sesiones celebradas, el número y tipo de representantes sociales registrados en sesiones del órgano de planeación participativa o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación; asimismo, verificar la existencia de equidad en la representación social de éstos órganos, y si esta representación social es proporcional a las características del municipio y su participación efectiva en el proceso de integración del programa de inversión del fondo, y determinar los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados, la constitución de un Comité Pro-Obra integrado por la comunidad; el acta constitutiva correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva que garantizó la representatividad, y si el CDM sesionó en el ejercicio a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo y existió la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

22. Verificar que las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias y si el municipio respetó íntegramente o en qué grado, la propuesta de inversión formulada por el órgano de planeación participativa, en cumplimento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

23. Verificar si los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, determinar si la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que establece el proyecto y si el status reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas) correspondió con lo observado en campo, de acuerdo con la revisión física de los mismos y si las obras terminadas se encontraron en operación adecuadamente, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

24. Comprobar que las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

25. Verificar que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes se observó la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

26. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, de acuerdo con las cláusulas contractuales y la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

27. Verificar que en la ejecución de cada una de las obras se dispuso de la validación o autorización para su realización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en los casos requeridos, de igual forma verificar que las obras no tuvieron algún impacto desfavorable en el entorno en el cual se ubican, en cumplimiento de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

28. Verificar si los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron del 3.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del FISM, y si éstos fueron aplicados en los rubros contemplados en la ley, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Verificar que los recursos del FISM, destinados para la realización de un programa de desarrollo institucional, no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo corresponden a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.

31. Evaluar el desempeño de metas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Oxkutzcab, Yucatán, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectan la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de la normativa, objetivos y estrategias por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, así como la falta de capacitación específica para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

1. La administración municipal no dispone de manuales de organización ni de procedimientos que orienten las acciones de los servidores públicos municipales; no tiene una descripción de puestos o funciones del personal con cargo en el FISM.

2. No existe un área integradora de la gestión del FISM.

3. El Síndico Municipal es la persona encargada de vigilar y revisar la observancia del marco jurídico en la realización de las obras, pero no tiene el personal necesario para realizar estas funciones.

4. No se presentó evidencia de que el personal que opera el fondo, recibió la capacitación para la gestión del fondo para el ejercicio fiscal 2008.

5. La Dirección de Obras Públicas no dispone del personal suficiente para desarrollar las actividades que corresponden a la operación del fondo.

6. Existe una alta rotación de personal, lo que impide que las funciones las desarrolle personal capacitado.

Administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como, la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. En la cuenta bancaria del fondo número 565518110 de Banco Banorte, S.A., se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, lo que impidió que la cuenta que se abrió para el manejo de los recursos del fondo fuera exclusiva del mismo.

2. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y el Comité de Obras y Acciones no disponen de un reglamento para su operación.

3. No existen mecanismos de control que garanticen que las obras y acciones del fondo beneficiaron a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

4. Se ejecutaron 19 obras que no se encontraron dentro de los rubros previstos para el fondo, en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. No existen controles para asegurar que las obras del programa de inversión del FISM se sustentaron en solicitudes de la población. Para realizar el programa de inversión del fondo el municipio se apoyó en el acta del COPLADEMUN y no existen evidencias de las solicitudes de la población.

6. El municipio no utilizó un manual de operación del fondo para la determinación de las obras que fueron programadas.

7. El municipio no dispone de una cartera de proyectos para apoyar la planeación de las obras por ejecutar.

8. Existen obras sin un Contrato o Acuerdo de Inicio de Ejecución de Obras por Administración Directa, con los requisitos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.

9. El municipio no promovió entre su personal la actualización y mejoramiento de los controles que utilizan.

10. No dispone de un Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2008, por lo tanto los controles sobre el proceso de ejecución recaen sobre los supervisores de obra.

11. No existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra. Las obras ejercidas, con los recursos del fondo para el ejercicio fiscal 2008, no cuentan con documentación complementaria suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones.

12. No existe un control para verificar la operación de las obras.

13. No se dispone de controles para la entrega de bienes, ni se verifica que los bienes entregados corresponden con los solicitados ni se verifica el cumplimiento de los requisitos fiscales de los comprobantes de las adquisiciones que realiza el municipio.

14. No se tiene registro patrimonial de los bienes y el inventario no está actualizado.

15. La gestión del FISM no observó la transparencia necesaria, en virtud de que el municipio no realizó la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.

16. No efectuó los trámites para obtener la validación del impacto ambiental de las obras que se realizaron con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM.

El municipio no tiene mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión de su aplicación efectiva.

1. No dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a la aplicación correcta de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio carece de mecanismos de control para el desarrollo de un proceso eficiente de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

1. No se tiene la calidad y oportunidad de la información, el municipio no cuenta con un sistema de información para disponer de manera ágil de información actualizada sobre el déficit de servicios básicos prioritarios necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios.

2. No existe confiabilidad en la información contable, en virtud de se encontraron cheques cobrados no contabilizados y viceversa, lo que evidencia riesgos en el control interno para el manejo de los recursos del fondo.

3. Existen obras en las que se ejercieron recursos del fondo, contabilizadas de manera incorrecta, lo que impidió la desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones.

4. No se tienen implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución.

5. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo, sus responsabilidades y objetivos en el manejo de estos recursos.

6. La información generada por las áreas de Tesorería Municipal, egresos y de obras públicas no es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 544 puntos, valor que ubica al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en un rango bajo respecto al manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE OXKUTZCAB, YUCATAN.
Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
544	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán concluyó que el control interno establecido para el fondo es bajo, ya que no permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, aplicar reglamentaciones, leyes u oficios de recomendación para la presentación correcta de su Cuenta Pública; asimismo, efectuar un procedimiento de verificación de la documentación que envíen los contratistas, capacitar al personal del departamento de obras a fin de que realicen visitas a las obras y efectúen la inspección física de las mismas y, en general, establecer un sistema de control de calidad en la ejecución del recurso, en cumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del 31 de enero del 2008, se observó que el Gobierno del estado de Yucatán publicó en tiempo y forma la distribución de los recursos del FISM entre los municipios, así como la fórmula y metodología empleada y el calendario de enteros de los recursos del fondo, mediante el acuerdo núm. 45, en cumplimiento del artículo 35, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 565518110 en Banorte, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2008 para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM, así como de sus productos financieros, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; 10, cuarto párrafo, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los depósitos en la cuenta bancaria del fondo por 16,575.9 miles de pesos, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán transfirió al municipio los recursos del fondo, de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008, mediante el acuerdo número 45, y coincidió el monto transferido con el importe de dicha publicación, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el Gobierno del estado de Yucatán no condicionó la entrega de recursos al municipio, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones y los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que el municipio no gravó, ni afectó en garantía, ni fueron embargadas las aportaciones y sus accesorios recibidos, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de los ingresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la documentación comprobatoria original proporcionadas por el municipio, se determinó que registró en la contabilidad las 10 ministraciones por 16,575.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda; y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los recursos FISM se determinó que en la cuenta bancaria núm. 565518110 en Banorte, S.A., por el periodo enero a diciembre 2008, se depositaron recursos de otras fuentes de financiamiento por un total de 268.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Control Presupuestario. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DEPOSITO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO CON EL FISM
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Descripción	Recursos
Otros Recursos	260.7
Traspasos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	7.6
Total	268.3

Fuente: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, utilizar una cuenta exclusiva para el manejo recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta de los recursos FISM se determinó que la cuenta productiva que se abrió generó intereses por los depósitos efectuados por 73.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se observó que las siguientes obras no cuentan con la documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTANTE DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Documentación faltante
FISM-R33-056-2008-01	Faltó validación de la dependencia normativa, constancia de visita de obra, finiquito, estimación, bitácora y generadoras.
FISM-R33-056-2008-02	Faltó validación de la dependencia normativa, catálogo de conceptos, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-03	Faltaron volúmenes de materiales, pliego de condiciones y fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, documentación relativa a la adjudicación de la obra y validación de la dependencia normativa.
FISM-R33-056-2008-04	Faltó validación de la dependencia normativa, propuesta de la inversión, finiquito de obra, bitácora y dictamen de impacto ambiental.
FISM-R33-056-2008-05	Faltaron volúmenes de materiales, constancia de visita de obra y minuta de la junta, programa de ejecución.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-06	Faltó constancia de visita de obra, minuta de la junta, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo y validación de la dependencia normativa.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-07	Faltó presupuesto, volúmenes de materiales, constancia de visita de obra, contrato de obra pública, bitácora de obra y validación de la dependencia normativa.
FISM-R33-056-2008-08	Faltó dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, bitácora de obra, finiquito, acta de entrega recepción y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-09	Faltó constancia de visita de obra, minuta de la junta, catalogo de conceptos, bitácora de obra, estimación, generadora y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33.056-2008-10	Faltaron volúmenes de materiales, catálogo de conceptos, fianza de anticipo, validación de la dependencia normativa, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-11	Faltó constancia de visita de obra, programa de ejecución, documentación relativa a la adjudicación de la obra y validación de la dependencia normativa.

Contrato	Documentación faltante
Obra por Admón. núm. 12	Faltó dictamen de impacto ambiental, presupuesto, contrato de adquisición, fianza de anticipo, reportes fotográficos y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 13	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, presupuesto, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación y finiquito.
Obra por Admón. núm. 14	Faltó acta de comité de obras y acciones del FISM, acta de cabildo con la priorización de obras, prepuesto de la obra, convenio de desarrollo social, propuesta de la inversión, validación de la dependencia normativa, validación de la secretaría de ecología, programa de obra, análisis de precios unitarios, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 15	Faltó acta de comité de obras y acciones del FISM, acta de cabildo con la priorización de las obras, presupuesto de obra, convenio de desarrollo social, propuesta de la inversión, validación de la dependencia normativa, programa de obra, análisis de precios unitarios, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, acta de entrega-recepción y dictamen sobre impacto ambiental.
Obra por Admón. núm. 17	Faltó acta de comité de obras y acciones del FISM, acta de cabildo de la priorización de las obras, propuesta de la inversión, validación de la dependencia normativa, programa de obra, análisis de precios unitarios, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y dictamen sobre impacto ambiental.
Obra por Admón. núm. 19	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, pliego de condiciones, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos y finiquito.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-20	Faltó constancia de visita de obra, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, validación de la dependencia normativa y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 22	Faltó acta de aprobación de cabildo, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, finiquito, acta de entrega recepción y presupuesto de obra.
FISM-R33-056-2008-23	Faltaron volúmenes de materiales, programa de ejecución, finiquito, acta de entrega recepción, validación de la dependencia normativa y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-24	Faltó programa de obra, constancia de visita de obra y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-25	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, estimación y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-27	Faltaron volúmenes de materiales, publicación de la convocatoria, constancia de visita de obra, minuta de la junta, programa de ejecución y documentación relativa a la adjudicación de la obra.

Contrato	Documentación faltante
FISM-R33-ADJ-056-2008-01	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, croquis de ubicación de la obra, cartas de invitación, constancia de visita de obra, minuta de la junta, acta de entrega y apertura de proposiciones, acta de fallo, programa de ejecución, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, estimación, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 30	Faltó dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción, validación de la dependencia normativa, cédula de información básica y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 31	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción, contrato de obra pública y documentación relativa a la adjudicación de la obra
Obra por Admón. núm. 33	Faltó acta de aprobación de cabildo, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, bitácora de obra, finiquito, validación de la dependencia normativa, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 34	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, catálogo de conceptos, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito, presupuesto de obra y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 35	Faltó acta de aprobación de cabildo, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 36	Faltó dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito y validación de la dependencia normativa.
Obra por Admón. núm. 37	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, publicación de la convocatoria, pliego de condiciones, cartas de invitación, constancia de visita de obra, minuta de la junta, acta de entrega y apertura de proposiciones, acta de fallo, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.

Contrato	Documentación faltante
Obra por Admón. núm. 38	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción y presupuesto de obra.
Obra por Admón. núm. 39	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 43	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 44	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 45	Faltó validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo y estimación.
Obra por Admón. núm. 46	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 47	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, propuesta de la inversión, programa de obra, catálogo de conceptos, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 48	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.

Obra por Admón. núm. 49	Faltó acta de constitución del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 50	Faltó acta de constitución del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 51	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos y finiquito.
Obra por Admón. núm. 52	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 53	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Trabajos varios (pintura, herbicidas, limpieza de calles, apoyos).	Faltó convenio de los productores y el municipio de Oxkutzcab, solicitud de apoyo, identificaciones de los beneficiarios y acta de entrega-recepción.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 147, 148 y 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó y solicitó al Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante oficio 01-056-005-497-2008 del 26 de agosto de 2008, 01-056-006-581-2008 del 3 de octubre de 2008, 01-056-001-049-2009 del 9 de febrero de 2009, 01-056-003-295-2009 del 26 de mayo de 2009, 01-056-002-201-2009 del 23 de abril de 2009, 01-056-004-359-2009 del 26 de junio de 2009, 01-056-006-383-2009 del 10 de julio de 2009 y 01-056-007-414-2009 del 3 de agosto de 2009, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que se obtengan los documentos mencionados, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 147,148 y 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo se determinó que el cheque núm. 41 del 21 de junio de 2008, por 209.0 miles de pesos, que fue cobrado según mostró el estado de cuenta, no se contabilizó, y no se respaldó con la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, reintegrar el importe no comprobado y verificar que se elaboren las pólizas de egresos de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y se registren en el sistema de contabilidad, así como que se encuentre respaldada por documentación competente y pertinente, en cumplimiento de los artículos

26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de las conciliaciones bancarias efectuadas por el municipio, se determinó que existen partidas en conciliación por 11.6 miles de pesos que se contabilizaron como egresos y no fueron cobradas, correspondientes al cheque núm. 011 del 7 de febrero de 2008, registrado en la póliza de egresos E-00165, en incumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, verificar que las partidas en conciliación se encuentren debidamente requisitadas, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria, las conciliaciones bancarias y los estados financieros del municipio, se determinó que existen saldos de deudores diversos por 2,803.9 miles de pesos, no soportados con comprobantes fiscales, en incumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, el reintegro de los saldos no comprobados al cierre del ejercicio o, en su caso, la comprobación de las mismas con la documentación respectiva. El municipio reintegró recursos mediante ficha de depósito del 22 de septiembre de 2009 del Banco Mercantil del Norte, S.A., con el folio electrónico 22092009324531101007412228 por 364.3 miles de pesos, enviado mediante el oficio núm. PMO/2120/09 del 23 de septiembre de 2009, en cumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la muestra auditada se determinó que las obras se registraron en el sistema de contabilidad del municipio; respecto de las adquisiciones que se efectuaron con los recursos del fondo se determinó que se encuentran debidamente registradas en el sistema de contabilidad y afectaron adecuadamente las cuentas respectivas, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a la Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Control Presupuestario y Costo Histórico.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados financieros, reportes, auxiliares y pólizas del sistema de contabilidad del municipio se comprobó que existen obras que se contabilizaron de manera incorrecta lo que impidió tener los niveles necesarios de desagregación para realizar el control de manera correcta y la fiscalización de las operaciones, éstas se mencionan a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LOS NIVELES DE DESAGREGACIÓN PARA REALIZAR EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Contrato	Concepto	Importe
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-03	Construcción de Calles Pavimentadas.	345.1
FISM-R33-056-2008-05	Construcción de Calles Col. Centro 3366 M2 en Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab	567.5
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-07	Reconstrucción de Calle 51 y pavimentación	564.5
Obra por Admón. núm. 19	Apoyo a Invernaderos	900.0
FISM-R33-056-2008-23	Construcción y Pavimentación de Calle 3080 M2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.	394.5
FISM-R33-056-2008-25	Ampliación de Red Eléctrica en Baja Tensión de la Calle 45 por 68 a un costado del Fraccionamiento J. J. Pacho.	40.0
FISM-R33-056-2008-27	Construcción de Calles Pavimentadas 3178 M2 en la Localidad de Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.	447.3
Obra por Admón. núm. 33	Rehabilitación de la unidad de Bombeo del Agua Potable " El Roble"	160.0
Obra por Admón. núm. 36	Construcción de Barda de la Escuela Secundaria Rafael Matos Escobedo.	98.5
Obra por Admón. núm. 37	Rehabilitación y Mantenimiento de sistema eléctrico a unidades de riego (apoyos).	298.2
Obra por Admón. núm. 44	Unidad de Riego en Yaxhoom	199.4
Obra por Admón. núm. 45	Construcción de calles blancas en la colonia Tutul Xiu 1,381 m2 , en la colonia suktuk 960m2, pozo 5 de 1,500 m2 y pozo 6, municipio de Oxkutzcab	464.4
Obra por Admón. núm. 47	Sistema de Agua Potable Xohuayan.	81.9
	Total	4,561.3

Fuente: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante oficio 01-056-005-497-2008 del 26 de agosto de 2008, 01-056-006-581-2008 del 3 de octubre de 2008, 01-056-001-049-2009 del 9 de febrero de 2009, 01-056-003-295-2009 del 26 de mayo de 2009, 01-056-002-201-2009 del 23 de abril de 2009, 01-056-004-359-2009 del 26 de junio de 2009, 01-056-006-383-2009 del 10 de julio de 2009 y 01-056-007-414-2009 del 3 de agosto de 2009, contabilizar de manera correcta a fin de que se tengan los niveles necesarios de desagregación para realizar el control adecuado y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis del control interno del municipio y del nivel de comunicación entre las diversas direcciones y departamentos del municipio, se observó que no existe una área específica en donde se realizan las tareas de control presupuestal, en incumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, crear un área específica en donde se realicen las tareas de Control Presupuestal, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el objeto de analizar los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras que realizó el municipio con recursos del fondo, se solicitaron éstos mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009 y el oficio 06/004/2009 del 17 de julio de 2009, ambos dirigidos al Presidente Municipal; sin embargo, no se obtuvieron respuestas, por lo que la información no fue proporcionada, en incumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, envíe los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras con el fin de efectuar las conciliaciones contables-presupuestales que procedan, en cumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión de la información contable, presupuestal y bancaria, se observó que el municipio ejerció un total de 16,904.3 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en la realización de 44 obras y 8 acciones en los rubros siguientes, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS

MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Rubros	Recursos	%	Núm. De obras y Acciones	Núm. De beneficiarios
Agua Potable	330.2	2.0	3	6,000
Alcantarillado	0.0	0.0	0	0
Drenaje y Letrinas	317.3	1.9	1	2,000
Urbanización Municipal	5,042.7	29.8	13	14,220
Electrificación de Colonias Pobres	338.4	2.0	2	350
Infraestructura Básica de Salud	0.0	0.0	0	0
Infraestructura Básica Educativa	487.9	2.9	3	4,700
Mejoramiento de Vivienda	1,392.7	8.2	3	357
Caminos Rurales	67.5	0.4	1	500
Infraestructura Productiva Rural	1,930.2	11.4	7	4,170
Desarrollo Institucional	0.0	0.0	0	N/A
Gastos Indirectos Generales	0.0	0.0	0	N/A
Otros	6,997.4	41.4	19	59,724
Obras por conceptos diferentes a los rubros marcados por el Art. 33 LCF	*3,795.3*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Deudores Diversos	*2,803.9*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Anticipos al I.S.R. (Retención Bancaria)	*19.1*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Gastos de participaciones pagados con el fondo	*1.0*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Gastos de fortalecimiento pagados con el fondo	*26.4*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Acreedores Diversos	*55.5*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Traspaso a participaciones de recursos del fondo	*22.8*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Caja	*273.4*	*N/A*	*N/A*	*N/A*
Total	16,904.3	100.0	52	92,021

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

N/A: No aplica.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra auditada se determinó que en las acciones realizadas en el rubro de pavimentación se ejercieron 5,042.7 miles de pesos, que representó el 29.8% del total de los recursos ejercidos, que son acciones comprendidas en urbanización municipal. Cabe aclarar que no se efectuó la evaluación de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos, debido a que éste no cuenta con un sistema de información que le permitan disponer de datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos prioritarios, necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios, en incumplimiento de los artículos 15, fracción IV, de la Ley de la

Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en uso de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, enviar la información respecto del déficit de pavimentación en el municipio y contar con un sistema de información para disponer de datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de los artículos 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la inspección física de obras, se determinó que 4,174.4 miles de pesos fueron aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las observaciones se enlistan a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS EJECUTADAS QUE NO CORRESPONDEN CON LOS RUBROS AUTORIZADOS Y APORTACIONES PARA OTROS PROGRAMAS

MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Contrato	Descripción	Importe
FISM-R33-056-2008-01	Construcción de campo deportivo en la colonia San Diego, Oxkutzcab.	560.2
FISM-R33-056-2008-04	Construcción de pista de patinar en la colonia San Diego, Oxkutzcab.	301.5
FISM-R33-056-2008-08	Alumbrado de campos deportivos Tutul Xiu y Julio Matos, Municipio de Oxkutzcab.	445.8
FISM-R33-056-2008-09	Ampliación de cementerio, Municipio de Oxkutzcab.	398.6
FISM-R33-056-2008-10	Demolición del cerro en campo de escuelas Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab.	112.4
Obra por Admón. núm. 12	Compra de camión compactador de basura, Municipio de Oxkutzcab.	430.0
Obra por Admón. núm. 13	Construcción del corredor de la comisaría de Xul (techo de la comisaría).	204.8
Obra por Admón. núm. 14	Construcción de techo en casa ejidal, comisaría de Xul.	62.1
Obra por Admón. núm. 15	Construcción del mercado Xul, en la comisaría de Xul, Municipio de Oxkutzcab.	183.1
Obra por Admón. núm. 17	Construcción de techo de oficina 1 y 2 de la comisaría de Xul.	65.0
Obra por Admón. núm. 22	Guarniciones de concreto en la calle 64 x 57 y 65 en la colonia San Dieguito, Municipio de Oxkutzcab.	131.8
Obra por Admón. núm. 30	Limpieza del Basurero Área Posterior, Municipio de Oxkutzcab.	39.3
Obra por Admón. núm. 31	Impermeabilización del techo del Palacio Municipal de Oxkutzcab.	84.8
Obra por Admón. núm. 35	Construcción de Techo de Lamina Galvanizada en la Bodega de la comisaría Ejidal. HUNTOCHAC, Municipio de Oxkutzcab.	68.6
Obra por Admón. núm. 38	Aportaciones a escuelas de calidad, Municipio de Oxkutzcab.	170.0
Obra por Admón. núm. 49	Aportaciones al programa 3 x 1, 2008, Municipio de Oxkutzcab.	312.5
Obra por Admón. núm. 50	Proyecto de Domo, Municipio de Oxkutzcab.	63.0
Obra por Admón. núm. 52	Construcción de mercado municipal, Municipio de Oxkutzcab.	50.0
Obra por Admón. núm. 53	Construcción de caseta Huctochac en la planta de agua purificada, Municipio de Oxkutzcab.	34.8
----------	Trabajos varios (pintura, herbicidas, limpieza de calles, apoyos).	77.0
----------	Gastos de participaciones pagados con el fondo.	1.0
----------	Gastos de fortalecimiento pagados con el fondo.	26.4
----------	Acreedores Diversos.	55.5
----------	Traspaso a participaciones de recursos del fondo.	22.8
----------	Caja.	273.4
Total		4,174.4

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Respecto de las obras FISM-R33-056-2008-04, FISM-R33-056-2008-08, FISM-056-2008-09, obras por administración núms: 13,14,15,17,22,38,49,50,52 y 53, se evidenció que se contabilizaron de manera incorrecta lo que impidió que se tuvieran los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en incumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicito al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, el reintegro de los recursos ejercidos que no corresponden con los objetivos del fondo, también recomendó contabilizar de manera correcta a fin de tener los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se analizó el estudio “Índice de Marginación a Nivel Localidad 2005” que publicó la CONAPO en julio de 2007, en el que considera al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en un rango con muy alto y alto grado de marginación, de acuerdo con el estudio mencionado se consideró que las obras sí beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el objeto de evaluar cómo el municipio atendió las necesidades básicas de obras y los sistemas de información sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, número de habitantes en la cabecera y en zona rural, el monto ejercido en obras y acciones en la cabecera municipal y en localidades urbanas y rurales, se comprobó que la información enviada proviene primordialmente del Censo del INEGI de 2005, por lo que no cuenta con un sistema de información propio para disponer de información actualizada sobre el déficit de servicios básicos prioritarios necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al Municipio de Oxkutzcab Yucatán, mediante el oficio núm. 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009, contar con un sistema de información para disponer de datos actualizada sobre el déficit de servicios básicos prioritarios necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios, en cumplimiento de los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, el municipio proceda a solventarla.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el objeto de evaluar la difusión del fondo, se solicitó al municipio la información siguiente: medios de información que se utilizaron para comunicar a la población sobre las obras realizadas y los beneficiarios de éstas, la publicación de la difusión de los montos asignados al fondo, costo, ubicación y metas, así como los resultados alcanzados con la aplicación del fondo del ejercicio fiscal 2008, sin que proporcionara la información, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de Junio de 2009, que proporcionara la información solicitada, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el objeto de verificar que el municipio proporcionó al Gobierno del Estado los informes trimestrales de avances físicos, se solicitó a la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio 05/1172/2009 del 8 de julio de 2009, informara sobre el particular a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; de esta solicitud y como respuesta, mediante el oficio SPP/DISB/084/2009 del 14 de julio de 2009, se informó que el municipio no proporcionó esta información trimestral, de igual forma dicha información fue solicitada al municipio mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009, de esta solicitud no enviaron la documentación requerida, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, cumpla con este requerimiento de información, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el objeto de evaluar la participación de la población en el manejo de los recursos del fondo y verificar la existencia de instancias de planeación participativa, se verificó la información enviada por el municipio, de este análisis se constató que el número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM fue de 19, el número de obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el COPLADEM fue de 31, el número total de sesiones que se realizaron en el año fue de 17 sesiones, y fueron todas ordinarias, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la verificación de si las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo, surgieron de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias, se solicitó al municipio el número de obras y acciones realizadas en el ejercicio, que contaron con la solicitud de la comunidad; sin embargo, la información no fue proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009, que proporcionara la información solicitada, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación de las 44 de las obras de la muestra auditada por 14,574.9 miles de pesos, se determinó que el municipio sí promovió la participación social y la constitución de un Comité Comunitario Pro-Obra integrado por la comunidad con lo que se evidenció, por medio de 25 obras de la muestra de auditoría, que se cuenta con un acta de entrega-recepción al municipio y al comité y a 21 obras que fueron suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario Pro-Obra, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las 44 de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que el municipio no tiene una planeación y programación correctas de las obras; asimismo, no elaboró el proyecto base correspondiente, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, efectuar una correcta planeación y programación de las obras; asimismo, elaborar el proyecto base correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada, por un total de 14,574.9 miles de pesos, se observó que 40 obras no obtuvieron la validación de las dependencias normativas o el estudio de impacto ambiental correspondiente a cada obra, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán; y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. Las obras que incumplieron son:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA Y DE IMPACTO AMBIENTAL
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Obra
FISM-R33-056-2008-01	Construcción de campo deportivo en la colonia San Diego, Oxkutzcab
FISM-R33-056-2008-02	Construcción de drenaje pluvial en diversas calles de Oxkutzcab
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-03	Construcción de Calles Pavimentadas.
FISM-R33-056-2008-04	Construcción de pista de patinar en la colonia San Diego, Oxkutzcab
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-06	Construcción de calles 26 y 49, 51ª por 26, 60 por 45 y43
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-07	Reconstrucción de Calle 51 y pavimentación
FISM-R33-056-2008-08	Alumbrado de campos deportivos Tutul Xiu y Julio Matos, Municipio de Oxkutzcab
FISM-R33.056-2008-10	Demolición del cerro en campo de escuelas Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-11	Construcción de Calles Blancas 9969 M2
Obra por Admón. núm. 12	Compra de camión compactador de basura, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 13	Construcción del corredor de la comisaría de Xul (techo de la comisaría)
Obra por Admón. núm. 14	Construcción de techo en casa ejidal, comisaría de Xul
Obra por Admón. núm. 15	Construcción del mercado Xul, en la comisaría de Xul, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 17	Construcción de techo de oficina 1 y 2 de la comisaría de Xul.
Obra por Admón. núm. 19	Construcción de 12 invernaderos para chile y tomates, Municipio de Oxkutzcab
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-20	Construcción de calles en Colonia México 1,918mts2.
Obra por Admón. núm. 22	Guarniciones de concreto en la calle 64 x 57 y 65 en la colonia San Dieguito, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-23	Construcción y Pavimentación de Calle 3080 M2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-25	Ampliación de Red Eléctrica en Baja Tensión de la calle 45 por 68 a un costado del Fraccionamiento J.J. Pacho, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-ADJ-056-2008-01	Construcción de Calle Pavimentada 1, 160 M2 en la comisaría Xul, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 30	Limpieza del Basurero Área Posterior, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 31	Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Oxkutzcab

Contrato	Obra
Obra por Admón. núm. 33	Rehabilitación de la unidad de Bombeo del Agua Potable " El Roble", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 34	Rehabilitación del tren de descarga del agua potable "San Mateo", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 35	Construcción de Techo de Lámina Galvanizada en la Bodega de la Comisaría Ejidal de Huntochac, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 36	Construcción de Barda de la Escuela Secundaria Rafael Matos Escobedo, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 37	Rehabilitación y mantenimiento a sistemas de riego en varias unidades de Riego.
Obra por Admón. núm. 38	Aportaciones a Escuelas de Calidad, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 39	Apoyos a Productores Agrícolas u' lumihi pakal. Para el pago de CNA en el Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 43	Apoyo a Unidades de Riego San Luis Xkukikan. Mantenimiento de Transformador.
Obra por Admón. núm. 44	Unidad de Riego Equipamiento de pozos profundo en la Comisaría Yaxhom antiguo.
Obra por Admón. núm. 45	Construcción de calles blancas en la colonia Tutul Xiu 1381 m2 , en la colonia suktuk 960m, pozo 5 de 1500 m y pozo 6, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 46	Instalación de equipo de bombeo y subestación eléctrica de la unidad de riego Chac I.
Obra por Admón. núm. 47	Sistema de Agua Potable en la Comisaría Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 48	Apoyo a Comisaría con máquinas de coser.
Obra por Admón. núm. 49	Aportación al programa 3 x 1, 2008, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 50	Proyecto de Domo, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 51	Apoyo a la Escuela Jacinto Canek. (Compra de terreno), Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 52	Construcción de mercado municipal , Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 53	Construcción de caseta Huctochac en la planta de agua purificada, municipio de Oxkutzcab

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab , Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante oficio 01-056-005-497-2008 del 26 de agosto de 2008, 01-056-006-581-2008 del 3 de octubre de 2008, 01-056-001-049-2009 del 9 de febrero de 2009, 01-056-003-295-2009 del 26 de mayo de 2009, 01-056-002-201-2009 del 23 de abril de 2009, 01-056-004-359-2009 del 26 de junio de 2009, 01-056-006-383-2009 del 10 de julio de 2009 y 01-056-007-414-2009 del 3 de agosto de 2009, comunicó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, la falta de validación técnica citada, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán; y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En el análisis de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se observó que en la obra con número de contrato FISM-R33-056-2008-11 se realizaron ampliaciones de los montos contratados por 45.3 miles de pesos, esta ampliación no cumplió con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en relación con la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 163 y 164 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio enviar las aclaraciones correspondientes de las ampliaciones, en cumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 163 y 164 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra, el municipio proceda a solventarla.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la verificación de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que existen 24 obras por 6,860.4 miles de pesos, que excedieron el 20.0% del monto autorizado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado

de Yucatán, como límite para la modalidad de contratación por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, el 20.0% autorizado del presupuesto de egresos del municipio de Oxkutzcab, Yucatán, es de 3,140.0 miles de pesos, las obras que debieron ser licitadas públicamente se mencionan a continuación, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE EXCEDIERON EL 20.0% DEL PRESUPUESTO, NO LICITADAS PUBLICAMENTE
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Descripción
FISM-R33-056-2008-09	Ampliación de cementerio, Municipio de Oxkutzcab
FISM-R33-056-2008-10	Demolición del cerro en campo de escuelas Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-11	Construcción de Calles Blancas 9969 M2
FISM-OXKUTZCAB-YUCATAN-2008-20	Construcción de calles en Colonia México 1,918mts2.
FISM-R33-056-2008-23	Construcción y pavimentación de calle 3080 mts2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-24	Ampliación de Red Eléctrica de media y baja tensión de la calle 55 por 30 y 36.
FISM-R33-056-2008-27	Construcción de calles pavimentadas 3,178 mtrs2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 12	Compra de camión compactador de basura, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-25	Ampliación de Red Eléctrica en Baja Tensión de la calle 45 por 68 a un costado del Fraccionamiento J.J. Pacho, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-ADJ-056-2008-01	Construcción de Calle Pavimentada 1, 160 M2 en la comisaría Xul, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 30	Limpieza del Basurero Área Posterior, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 31	Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 33	Rehabilitación de la unidad de Bombeo del Agua Potable " El Roble", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 34	Rehabilitación del tren de descarga del agua potable "San Mateo", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 35	Construcción de Techo de Lámina Galvanizada en la Bodega de la Comisaría Ejidal de Huntochac, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 37	Rehabilitación y mantenimiento a sistemas de riego en varias unidades de Riego.
Obra por Admón. núm. 43	Apoyo a Unidades de Riego San Luis Xkukikan. Mantenimiento de Transformador.
Obra por Admón. núm. 44	Unidad de Riego Equipamiento de pozos profundo en la Comisaría Yaxhom antiguo.
Obra por Admón. núm. 46	Instalación de equipo de bombeo y subestación eléctrica de la unidad de riego Chac I.
Obra por Admón. núm. 47	Sistema de Agua Potable en la Comisaría Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab

Contrato	Descripción
Obra por Admón. núm. 48	Apoyo a Comisaría con máquinas de coser.
Obra por Admón. núm. 50	Proyecto de Domo, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 52	Construcción de mercado municipal , Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 53	Construcción de caseta Huctochac en la planta de agua purificada, Municipio de Oxkutzcab

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, efectuar controles internos más estrictos que garanticen la utilización adecuada de la modalidad de contrato, de conformidad con los límites que marque la normativa, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 24 obras de la muestra auditada se determinó que los conceptos de obra pagados están efectivamente ejecutados, de conformidad con la revisión física de los mismos y según el acta final OXKUTZCAB-04-056-001-076-2009, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 24 obras de la muestra auditada se determinó que las obras se realizaron con los materiales y acabados que se establecieron en el contrato original respectivo, de

conformidad con el acta final OXKUTZCAB-04-056-001-076-2009, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 24 obras de la muestra auditada se determinó que en general cumplieron con las metas físicas programadas y se encuentran en operación adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 162 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con el análisis de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que la obra con número FISM-R33-056-2008-02 "Construcción de pozos pluviales" por 317.3 miles de pesos, no cumplió con la normativa aplicable en virtud que el 90.0% fue ejecutada por un tercero y sólo el 10.0%, que corresponde a la compra de materiales, fue efectuada directamente por el municipio, lo que evidenció que participaron terceros como contratistas en la ejecución de la obra; adicionalmente, se observó que se contabilizó de manera incorrecta, lo que impidió disponer de los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en incumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, que realice lo conducente en la ejecución de las obras por administración directa y se cercioró del cumplimiento de la normativa aplicable y garantizar de esa forma el empleo eficaz, eficiente y trasparente de los recursos, y recomendó contabilizar de manera correcta a fin de alcanzar los niveles necesarios de desagregación para el control adecuado y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con el análisis de las obras ejecutadas por administración directa y con el fin de verificar si se cumplió con la normativa procedente a fin de garantizar para el municipio el empleo eficaz, eficiente y trasparente de los recursos, se determinó que las obras por administración, en las que se ejercieron los recursos del fondo, no cumplieron con las especificaciones previas para su realización (acuerdo del órgano competente, descripción pormenorizada de los trabajos, la residencia de la obra, proyecto, planos, especificaciones, programas de ejecución y presupuestos), en incumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en lo relativo a la ejecución de las obras por administración directa, que se cerciore del cumplimiento de la normativa aplicable y garantice de esta forma el empleo eficaz, eficiente y trasparente de los recursos, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras ejecutadas por administración directa y con el fin de verificar si se cumplió con la normativa procedente y se garantizó para el municipio el empleo eficaz, eficiente y trasparente de los recursos, se determinó que la obra por administración núm. 45 “Construcción de calles blancas

en la colonia Tutul Xiu 1381 m2 , en la colonia Suktuk 960m, pozo 5 de 1500 m y pozo 6, municipio de Oxkutzcab", existió un faltante por 22.9 miles de pesos, que posteriormente fue aclarado y solventado, según acta del 24 de agosto de 2009, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En el análisis de las adquisiciones efectuadas con los recursos del fondo y el conocimiento de si se cumplieron las cláusulas contractuales y sus especificaciones, se observó que se adquirió un camión compactador de basura sin existir un procedimiento de adjudicación y contrato que lo respalde, por lo que no se aseguró para el municipio las mejores condiciones disponibles en la compra, en incumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, que en lo conducente a la adquisición de activos, se efectúen contratos que los respalden a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en la compra, en cumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros proporcionados por el municipio se verificó que no ejerció recursos por concepto de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y la documentación comprobatoria de la muestra auditada, por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que el municipio no ejerció recursos del fondo en conceptos de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo. Cabe mencionar que el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no elaboró indicadores de metas y objetivos para el FISM.

- Se constató que se ejercieron recursos en rubros que no corresponden al fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

- No se tiene evidencia documental que las obras de la muestra de auditoría cumplieron con las expectativas que tienen los beneficiarios acerca de las obras realizadas.

- No se tiene evidencia documental de que las obras de la muestra de auditoría no tuvieron un impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde estas se ubican.

- No se tiene evidencia de la existencia del Plan de Desarrollo Municipal y del Programa Operativo Anual.

- No existen mecanismos de control que garanticen que las obras y acciones del fondo beneficien a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

- Las obras por administración en las que se ejercieron los recursos del fondo no cumplieron con las especificaciones previas para su realización (acuerdo del órgano competente, descripción

pormenorizada de los trabajos, la residencia de la obra, proyecto, planos, especificaciones, programas de ejecución y presupuestos).

- No se efectuó la evaluación de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos, debido a que éste no cuenta con un sistema de información para disponer de datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos prioritarios, necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios.

De lo anterior se concluyó que en municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no cumplió con las metas del fondo.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría indican que el 25.1% de los recursos ejercidos se orientaron a financiar actividades que no corresponden a los objetivos a cargo del fondo.

- Del total ejercido en obras y acciones en el ejercicio 2008, el 41.4% se invirtió en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

- La asignación en el reglón de pavimentación fue del 29.8% del monto ejercido en el fondo, la cual no es posible estimar si es suficiente o no, debido a que el ayuntamiento no proporcionó documentación suficiente para su análisis; por lo tanto, no se dispuso del parámetro necesario para evaluarlo.

- El municipio no proporcionó los reportes trimestrales de avance del fondo a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado. Estos reportes trimestrales de avance del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión.

- El 60.6% de las obras y acciones ejecutadas con el fondo está en la cabecera municipal y el 20.5% restante en sus comisarías.

- El FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales al representar un importe superior al monto recaudado de recursos propios del municipio y el 67.3% de las participaciones fiscales.

- Con base en la revisión de la muestra de auditoría, se determinó que en las acciones de pavimentación se ejercieron 5,042.7 miles de pesos, que representan el 29.8% del total de los recursos ejercidos; en las acciones realizadas relativas a infraestructura productiva rural se ejercieron 1,930.2 miles de pesos, que representan el 11.4%, en mejoramiento de vivienda de ejercieron 1,392.7 miles de pesos, que representan el 8.2%.

De lo anterior se concluyó que en municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no cumplió con los objetivos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	82.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	82.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	71.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	50.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	54.5
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	24.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	30.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	22.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	1.9
4.- Urbanización municipal.	29.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	2.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	8.2
9.- Caminos rurales.	0.4
10.- Infraestructura productiva rural.	11.4
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	41.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	29.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	60.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	78.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: Agua entubada de red pública (%).	7.7

Drenaje. (%).		24.0
Energía eléctrica. (%).		7.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.		No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (24)		100.0
1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0	-----
b) No operan adecuadamente.	0.0	-----
c) No operan.	0.0	-----
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		34.1
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		ND
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		70.5
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		74.5
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		ND
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		ND
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		56.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		84.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí ó No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año, Sí o No.		Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		17
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		19
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?,		No

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	242.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	67.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	52.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	28.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	93.9

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

ND. No Disponible

Con el balance de los elementos anteriores se determinó que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud de que sus acciones y recursos se aplicaron en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; no se dispuso de elementos para valorar si existen avances importantes en el proceso de participación social en la operación y desarrollo del fondo, ni para valorar la difusión de los recursos y obras, tanto al inicio del ejercicio, como al término de éste, y en la distribución programática de las inversiones que privilegie la atención de las necesidades prioritarias, y no se registró una distribución equilibrada de los recursos entre la cabecera municipal y las demás localidades.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, evaluar de manera periódica el grado en que se cumplen las metas y los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 23 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la

Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 4,561.3 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 4,561.3 miles de pesos se integra por 4,561.3 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, debido a que la entidad fiscalizada, efectuó contabilizaciones incorrectas que no permitieron realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones del fondo

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,187.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	7,187.3	miles de pesos
Operadas:	364.3	miles de pesos
Probables:	6,823.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,187.3 miles de pesos, se integra por recuperaciones probables por: 6,823.0 miles de pesos conformadas por 4,174.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal determinados en la inspección física de obras; 2,439.6 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por saldos de deudores diversos que no fueron soportados

con comprobantes fiscales; y 209.0 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 debido a un cheque que se cobró y no se contabilizó; adicionalmente se suman 364.3 miles de pesos por concepto de recuperaciones operadas por saldos de deudores diversos que no fueron soportados con comprobantes fiscales.

Consecuencias Sociales

Se determinó que el municipio destinó 4,174.4 miles de pesos en obras ejecutadas en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; además, el municipio no promovió la participación social para vigilancia y colaboración de las obras y acciones de los recursos del FISM, por lo que no se cumplieron en su totalidad los objetivos de este fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 23 observación(es) que generó(aron) 23 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 23 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán en el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,574.9 miles de pesos que representa el 87.9% de los 16,575.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, adjudicación y control respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 4,174.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal determinados en la inspección física de obras; 2,439.6 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por saldos de deudores diversos que no fueron soportados con comprobantes fiscales; y 209.0 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 debido a un cheque que se cobró y no se contabilizó; y 4,561.3 miles de pesos por errores y omisiones de la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Peto)

Auditoría: 08-D-31058-02-1061

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y el Departamento de Obras Públicas del municipio de Peto, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del FISM, que puedan afectar el logro adecuado de sus objetivos; además, evaluar la suficiencia, alcance y eficiencia de los mecanismos y actividades de control con que son administrados, atendidos, y mitigados dichos riesgos o problemas, y evitar que afecten el ejercicio normal del fondo; identificar y evaluar los procedimientos para supervisar la correcta operación y las actividades de control, que garanticen la evaluación del sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa de la gestión del fondo del ejercicio fiscal 2008, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 entre los municipios, así como la fórmula de distribución y

metodología, y justificó cada elemento y el calendario de enteros de los recursos del Fondo del ejercicio fiscal 2008 a los municipios, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo del ejercicio fiscal 2008, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de los recursos a disposiciones administrativas o de otro tipo y se entregó de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Constatar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Verificar que los recursos del fondo se depositaron de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Comprobar que la cuenta que se abrió para el depósito de los recursos del fondo, es exclusiva para el manejo de estos recursos y no se mezcló con otras fuentes de financiamiento de otros fondos programas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008, en el sistema de contabilidad, correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y contaron con la documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

9. Identificar, en la cuenta del fondo del ejercicio fiscal 2008, los intereses generados y producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008, en el sistema de contabilidad y correspondieron a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo FISM y no de otros programas, estén soportadas en la documentación comprobatoria y justificatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

11. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas; las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y correspondan a operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar que los anticipos otorgados a cargo de compromisos del FISM se encontraron debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos o en la de orden correspondiente y que se encuentren conciliados, integrados e identificados los saldos y los anticipos otorgados con cargo en los compromisos del FISM estén debidamente soportados en comprobantes y justificantes, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del Código Fiscal de la Federación.

13. Comprobar que los bienes o servicios adquiridos y las obras realizadas con recursos del fondo se encuentren debidamente registrados y afecten adecuadamente las cuentas de activos y patrimonio, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar que el sistema de contabilidad tiene el nivel de desagregación necesario para la generación de los reportes, informes y estados financieros; que se consideró la totalidad de las operaciones del FISM y que éstos posibilitan evaluar la operación financiera del fondo y facilitar las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; que se disponga de una área específica para las tareas de control presupuestal y que cumpla con la función asignada; un sistema de guarda y custodia, y efectúe periódicamente las conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, y genere los reportes periódicos sobre el avance físico

y financiero de las acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

15. Determinar los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos, que beneficiaron a grupos sociales en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo correspondió con las particularidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios; verificar que el municipio disponga de un sistema para obtener de manera ágil información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural, y el número de habitantes afectados. Asimismo, determinar si contó con alguna otra información sistematizada, referente a las condiciones de pobreza de la población municipal y así como el porcentaje de recursos ejercidos del fondo del ejercicio fiscal 2008 que se destinaron al ámbito urbano y rural, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

18. Verificar si el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo del ejercicio fiscal 2008, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar e informó a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, determinar los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, y si se publicaron informes trimestrales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

19. Verificar si el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar que el municipio generó reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo del ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

21. Comprobar la constitución y operación de instancias u órganos de planeación que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, el número de sesiones celebradas, el número y tipo de representantes sociales registrados en sesiones del órgano de planeación participativa en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación. Asimismo, verificar la existencia de equidad en la representación social de éstos órganos, si la representación social es proporcional a las características del municipio y su participación efectiva en el proceso de integración del programa de inversión del fondo. Determinar los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados; la constitución de un Comité Pro-Obra integrado por la comunidad; el acta constitutiva correspondiente; que el número de participantes en la asamblea constitutiva que garantizó la representatividad, y si el CDM sesionó en el ejercicio a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo y existió la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

22. Verificar que las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo del ejercicio fiscal 2008, surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias. Determinar si el municipio respetó íntegramente, o en qué grado, la propuesta de inversión formulada por el órgano de planeación participativa, en cumplimento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

23. Verificar si los conceptos de obra pagados seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados. Determinar si la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que establece el proyecto y si el estatus reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas) correspondió con lo observado en campo de acuerdo con la revisión física de éstos y comprobar si las obras terminadas se encontraron en operación adecuadamente, en cumplimiento de la Ley

Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

24. Comprobar que las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

25. Constatar que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes se observó la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

26. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, se ajustaron a las cláusulas contractuales y se observó la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

27. Comprobar que la ejecución de cada una de las obras se dispuso de la validación o autorización para su realización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en los casos requeridos. Verificar que las obras no tuvieron algún impacto desfavorable en el entorno en el cual se ubican, en cumplimiento de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

28. Verificar si los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron del 3.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del FISM, y si éstos fueron aplicados en los rubros contemplados en la Ley, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

29. Verificar que los recursos del FISM destinados para la realización de un programa desarrollo institucional, no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del fondo del ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo corresponden a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.

31. Evaluar el desempeño de metas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Peto, Yucatán, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de la normativa, objetivos y estrategias por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo del FISM; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, así como, la falta de capacitación específica para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

7. La Administración Municipal no dispone de manuales de organización ni de procedimientos, para orientar las acciones de los servidores públicos municipales, así como de una descripción de puestos o funciones del personal con cargo del FISM.

8. No existe un área integradora de la gestión del FISM.

9. La Dirección de Obras Públicas no dispone del personal suficiente para desarrollar las actividades que corresponden a la operación del fondo.

10. La Dirección de Obras Públicas no tiene los conocimientos respecto de la operación del fondo del ejercicio fiscal 2008.

11. La comunicación entre las diversas direcciones y departamentos del municipio no es efectiva respecto de la ejecución del fondo.

Administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como, la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Existe el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y se verificó su acta de constitución; no obstante, no hay evidencia de las actividades que realiza ni de las sesiones efectuadas en el ejercicio 2008, por lo tanto, no se tiene evidencia del reglamento para su operación.

2. Las obras ejercidas con los recursos del fondo no tienen documentación complementaria suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones.

3. Existen saldos en cuentas deudoras no comprobadas al cierre del ejercicio 2008.

4. La adquisición de activo fijo con los recursos del fondo no fue contabilizada correctamente.

5. Dos obras no fueron contabilizadas correctamente.

6. No se dispone de controles como reportes comparativos para verificar los avances físicos y financieros de las obras efectuadas por el municipio con recursos del fondo.

7. No se evaluaron las acciones respecto de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos, debido a que el municipio careció de la información solicitada.

8. Se ejercieron recursos del fondo en obras y programas que no corresponden con los compromisos con cargo del FISM y no beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en rezago social y pobreza extrema.

9. Los expedientes técnicos de las obras presentaron deficiencias que dificultan la integración y control documental de las obras ejercidas con los recursos del fondo.

10. Las obras carecen de documentación normativa (validación de la dependencia normativa, estudio del impacto ambiental, acta de aprobación de la obra) para validar su realización.

11. Los contratos de las obras pagadas con los recursos del fondo se ampliaron, sin cumplir las especificaciones y limites que marca la ley.

12. Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados de obras realizadas con recursos del fondo.

13. Se detectó una obra que no se ejecutó con la calidad de los materiales especificados en el contrato correspondiente.

14. Se determinaron 3 obras que no se encuentran dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

15. No existieron controles para asegurar que las obras del programa de inversión del FISM se sustentaron en solicitudes de la población. No se tiene evidencia de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal y ni de las solicitudes de la población.

16. No todas las obras disponen de un contrato que contenga los requisitos señalados por la Ley de Obras Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

17. No se dispone de un Programa Operativo Anual.

18. No existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra.

19. En la gestión del FISM no se observó la transparencia necesaria, en virtud de que el municipio no difundió entre la población, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.

20. No se efectuaron los trámites para obtener la validación del impacto ambiental de las obras que se realizaron con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, disponen de mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

1. El municipio no tiene mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión de su aplicación efectiva.

2. No dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a la aplicación correcta de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no implementó mecanismos de control para el desarrollo de un proceso eficiente de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo del ejercicio fiscal 2008. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

1. No se tienen implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución.

2. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo, sus responsabilidades y objetivos en el manejo de estos recursos.

3. La información generada por las áreas de tesorería municipal y de obras públicas no es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 551 puntos, valor que ubica al municipio de Peto, Yucatán, en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE PETO, YUCATÁN.
Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
551	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán determinó que el control interno establecido para el fondo es bajo, ya que no permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009, dirigidos al presidente municipal, que el municipio de Peto, Yucatán, aplique reglamentaciones, leyes u oficios de recomendación para la presentación correcta de su Cuenta Pública; asimismo, efectúe un procedimiento para verificar la documentación que los contratistas envíen, capacite al personal del departamento de obras a fin de que realicen visitas a las obras y efectúen la inspección física de las mismas y en general establezca un sistema de control de calidad en la ejecución del recurso, en cumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda; y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008, se observó que el Gobierno del estado de Yucatán publicó, en tiempo y forma, la distribución de los recursos del FISM entre los municipios, así como la fórmula y metodología empleada y el calendario de enteros de los recursos del fondo, mediante el acuerdo núm. 45, en cumplimiento del artículo 35, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 565518165 en Banorte, S.A., por el período enero a diciembre de 2008 para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM, así como de sus productos financieros, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 10, cuarto párrafo, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los depósitos en la cuenta bancaria del fondo por 15,213.4 miles de pesos, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán transfirió al municipio los recursos del fondo, de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008 mediante el acuerdo número 45, y que el monto transferido coincidió con el importe de dicha publicación, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán no condicionó la entrega de recursos al municipio, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones y los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que el municipio no gravó, ni afectó en garantía, ni fueron embargadas las aportaciones y sus accesorios recibidos, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de los ingresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la documentación comprobatoria original proporcionadas por el municipio, se determinó que en la contabilidad se registraron las 10 ministraciones por 15,213.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 142 de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los recursos FISM, se determinó que, en la cuenta bancaria núm. 565518165 en Banorte, S.A., por el periodo enero a diciembre 2008, no se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta de los recursos FISM se determinó que la cuenta productiva que se abrió generó intereses por los depósitos efectuados por 14.5 miles pesos, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se observó que las siguientes obras no disponen de documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS CON FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Contrato	Documentación faltante
IR-FISM-PETO-YUC-2007/04	Faltó validación de la dependencia normativa.
IR-FISM-PETO-YUC2007/08	Faltó acta de entrega recepción, bitácora de obra y reporte fotográfico.
FISM-PETO-YUC-2008/03	Faltó acta de entrega recepción.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/01	Faltó acta de entrega recepción.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/06	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras y bitácora de obra.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/05	Faltó acta de priorización de obras.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/13	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras, reporte fotográfico y contrato de ampliación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/10	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras y reporte fotográfico.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/12	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/04	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/18	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/2	Faltó validación de la Secretaría de Ecología y acta de priorización de obras.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/21	Faltó contrato de obra, contrato de ampliación y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/24	Faltó acta de aprobación del cabildo, validación de la Secretaría de Ecología, validación de la dependencia normativa, croquis de la obra, acta de priorización de obras, acta de entrega recepción, estimaciones, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/26	Faltó bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/28	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, contrato de obra pública, contrato de ampliación y estimaciones.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/29	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y bitácora de obra.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/32	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología y copia del medio en donde se publicó la Licitación.

Contrato	Documentación faltante
IR-FISM-PETO-YUC-2008/08	Faltó validación de la Secretaría de Ecología y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FIS-PETO-YUC-200/30	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, acta de fallo y propuesta de la inversión.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/33	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, contrato de ampliación, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/22	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009, dirigidos al Presidente Municipal, que en el ámbito de su competencia, el municipio de Peto, Yucatán, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que se obtengan los documentos mencionados, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las conciliaciones bancarias efectuadas por el municipio se determinó que no existen partidas en tránsito, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Base de Registro.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria, las conciliaciones bancarias y los estados financieros del municipio, se determinó que existen saldos de deudores diversos por 188.7 miles de pesos, no soportados en comprobantes fiscales, en incumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Peto, Yucatán, mediante el oficio núm. 01-058-002-320-2009, el reintegro de los saldos no comprobados al cierre del ejercicio o en su caso la comprobación de los mismos con la documentación respectiva, en cumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la muestra auditada se determinó que las obras se registraron en el sistema de contabilidad del municipio. Respecto de las adquisiciones de bienes

pagados con los recursos del FISM, se adquirió una bomba sumergible por 97.8 miles de pesos, y se contabilizó de manera incorrecta en cuentas de participaciones municipales, en incumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó, mediante oficio núm. 01-058-004-502-2008, que el municipio de Peto, Yucatán, implemente controles que eviten y prevengan contabilizaciones incorrectas de adquisiciones de bienes pagados con recursos del fondo, a fin de que éstas se encuentren registradas debidamente y se afecten adecuadamente las cuentas de activo y en su caso las de patrimonio, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados financieros, reportes, auxiliares y pólizas del sistema de contabilidad del municipio, se observó que la obra IR-FISM-PETO-YUC-2007-08 “Ampliación de Red Eléctrica” por 180.6 miles de pesos, se contabilizó de manera incorrecta lo que impidió tener los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones, en incumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, contabilice de manera correcta a fin de que se tengan los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis del control interno del municipio y del nivel de comunicación entre las diversas direcciones y departamentos del municipio, se observó que no existe un área específica en donde se realicen las tareas de control presupuestal, en incumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, cree un área específica en donde se realicen las tareas de Control Presupuestal, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el objeto de analizar los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras que el municipio realizó, pagadas con recursos del fondo, se solicitaron éstos mediante los oficios 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, ambos dirigidos al Presidente Municipal; sin embargo, no se obtuvo respuesta, por lo que la información no fue proporcionada, en incumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, envíe los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras con el fin de

efectuar las conciliaciones contables-presupuestales que procedan. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contable, presupuestal y bancaria, se observó que el municipio ejerció un total de 15,227.0 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en la realización de 33 obras y 18 acciones en los rubros siguientes, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Recursos	%	Núm. De obras y Acciones	Núm. De beneficiarios
Agua Potable	1,249.8	8.2	5	N.D.
Alcantarillado	876.0	5.8	2	N.D.
Drenaje y Letrinas	0.0	0.0	0	N.D.
Urbanización Municipal	8,536.0	56.1	19	N.D.
Electrificación de Colonias Pobres	905.7	5.9	4	N.D.
Infraestructura Básica de Salud	0.0	0.0	0	N.D.
Infraestructura Básica Educativa	1,302.0	8.6	3	N.D.
Mejoramiento de Vivienda	0.0	0.0	0	N.D.
Caminos Rurales	0.0	0.0	0	N.D.
Infraestructura Productiva Rural	0.0	0.0	0	N.D.
Desarrollo Institucional	0.0	0.0	0	N.D.
Gastos Indirectos Generales	160.5	1.0	18	N.D.
Otros	2,197.0	14.4	0	N.D.
Pagos al Sistema de Administración Tributaria (SAT)	*7.6*	N/A	N/A	N/A
Aportación al Programa Coinversión Social	*1,903.0*	N/A	N/A	N/A
Compra de Bomba sumergible	*97.8*	N/A	N/A	N/A
Deudores diversos	*188.7*	N/A	N/A	N/A
Total	15,227.1	100.0	51	

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán, expedientes unitarios, estados financieros y pólizas del ejercicio 2008.

N. D. No disponible, dato no proporcionado por el municipio, solicitado por oficio 05/1149/2009.

N/A No aplica.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra auditada se determinó que en las acciones realizadas en el rubro de pavimentación se ejercieron un total de 7,463.4 miles de pesos que representó el 49.0% del total de los recursos ejercidos. En las acciones relativas al rubro de urbanización municipal se ejerció un total de 8,536.0 miles de pesos que representó el 56.1% del total de los recursos ejercidos. Cabe aclarar que no se evaluaron las acciones de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos debido a que no se envió dicha información. Esta información le fue solicitada mediante el oficio num. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009, en incumplimiento de los artículos 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en uso de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, envíe la información respecto del déficit de pavimentación en el municipio, de la cual no se recibió respuesta. Es importante mencionar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos, 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la inspección física de las obras, se determinó que 1,781.8 miles de pesos fueron aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS QUE NO CORRESPONDEN A LOS RUBROS AUTORIZADOS
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Descripción	Importe
IR-FISM-PETO-YUC-2008/18	Reconstrucción de Biblioteca Municipal	568.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008/24	Construcción de parque Benito Juárez García	505.7
IR-FISM-PETO-YUC-2008/08	Construcción de banquetas y guarniciones calle 30 por 9 y19	707.5
Total		1,781.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

Adicionalmente y respecto de la obra IR-FISM-PETO-YUC-2008-18, se observó que se contabilizó de manera incorrecta y no permitió que se tuvieran los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones. Respecto de las obras IR-FISM-PETO-YUC-2008-08 e IR-FISM-PETO-YUC-2008-024, se observó que se realizaron ampliaciones de los montos de los contratos, esta ampliación no atendió la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en relación con la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 147, 148, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Peto, Yucatán, mediante los oficios núms. 01-058-005-695-2008 y 01-058-001-255-2009, el reintegro de los recursos ejercidos que no correspondieron con compromisos a cargo del fondo del ejercicio fiscal 2008 y mediante oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009 dirigidos al Presidente Municipal, solicitó las aclaraciones correspondientes de las ampliaciones; asimismo, recomendó contabilizar de manera correcta a fin de que se tengan los niveles necesarios de desagregación para efectuar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 147, 148, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008, se determinó que un total de 1,910.6 miles de pesos, se ejercieron en aportaciones a otros programas y que corresponden a compromisos distintos a los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN PROGRAMAS QUE CORRESPONDEN A COMPROMISOS DISTINTOS A LOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE PETO YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Descripción	Recursos
Pagos al Sistema de Administración Tributaria (SAT)	7.6
Aportación al Programa Coinversión Social	1,903.0
Total	1,910.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Peto, Yucatán, mediante los oficios núms. 01-058-005-695-2008, 01-058-001-255-2009 y 01-058-002-320-2009, las aclaraciones correspondientes y el reintegro de los recursos ejercidos que no correspondieron a compromisos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema , se consideró como base el estudio "Índice de Marginación a Nivel Localidad 2005" que publicó la CONAPO en julio de 2007, en el que considera que el municipio de Peto, Yucatán, en un rango con un muy alto y alto grado de marginación. De acuerdo con el estudio mencionado se considera que las obras sí beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el objeto analizar cómo el municipio atendió las necesidades básicas de obras, se solicitó la información sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, número de habitantes en la cabecera y en zona rural, el monto ejercido en obras y acciones en la cabecera Municipal y en localidades urbanas y rurales y qué medios de información posee. No obstante, la información no fue proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó mediante los oficios núms. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, que el municipio de Peto Yucatán, proporcione la información para evaluar la distribución programática y la atención prioritaria de los servicios básicos. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el objeto de revisar la difusión del fondo del ejercicio fiscal 2008 se solicitó al municipio la información de los medios de información que se utilizaron para informar a la población sobre las obras realizadas y los beneficiarios de éstas, la publicación de la difusión de los montos asignados al fondo del FISM, costo, ubicación y metas, así como los resultados alcanzados con la aplicación del fondo del ejercicio fiscal 2008; sin embargo, la información no se proporcionó, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó mediante los oficios núms. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 del julio de 2009, que el municipio de Peto, Yucatán, proporcione la información solicitada. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el objeto de verificar que el municipio proporcionó al Gobierno del Estado los informes trimestrales de avances físicos, se solicitó que la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio 05/1172/2009 del 8 de julio de 2009, informe sobre el particular a la

Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; de esta solicitud y como respuesta, mediante el oficio SPP/DISB/084/2009 del 14 de julio de 2009, se informó que el municipio no proporcionó la información trimestral. Asimismo, dicha información fue solicitada al municipio mediante el oficio 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009, y de esta solicitud no se recibió respuesta, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, cumpla con este requerimiento de información. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el objeto de evaluar la participación de la población en el manejo de los recursos del fondo se solicitó al municipio información sobre el número de representantes previsto en el reglamento del COPLADEM; número de obras en las cuales se constituyó un comité pro-obra; número total de sesiones que se realizaron al año; número de sesiones realizadas por el COPLADEM ordinarias y extraordinarias; número de obras y acciones realizadas en el ejercicio que cuentan con la solicitud de la comunidad; sin embargo, la información no fue proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó, mediante los oficios núms. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, que el municipio de Peto, Yucatán, proporcione la información solicitada. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley

de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las 22 obras de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se determinó que el municipio no promovió la participación social ni la constitución de un comité integrado por la comunidad, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán constituya comités de participación ciudadana, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal. La información anteriormente detallada fue solicitada en los oficios 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, de la cual no se obtuvo respuesta. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las 22 obras de la muestra de auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se determinó que el municipio no planeó, programó ni presupuestó las obras, debido a que no se dispone de un Consejo de Desarrollo Municipal que detecte las necesidades de las acciones y obras; asimismo, no elaboró el proyecto y el presupuesto base, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con los oficios 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y oficio 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, solicitó que el municipio de Peto, Yucatán, presente la información, de lo cual no se proporcionó respuesta. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la revisión de los 22 expedientes técnicos de la muestra auditada, se observó que 16 obras no obtuvieron la validación de las dependencias normativas o el estudio de impacto ambiental correspondiente a cada obra, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán; y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. Las obras que incumplieron son:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA Y DE IMPACTO AMBIENTAL
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Contrato	Obra
IR-FISM-PETO-YUC-2007-04	Construcción de calles pavimentadas calle 22 por 23 y 27
IR-FISM-PETO-YUC-2008-06	Construcción de calles pavimentadas calles 38 por 41 y 35, calle 41 por 40 y 36, calle 37 por 32 y 36, calle 34 por 37 y 35
IR-FISM-PETO-YUC-2008-13	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión. Calle 26 por 5 y 7
IR-FISM-PETO-YUC-2008-10	Construcción de calles pavimentadas calle 13 por 19, calle 24 por 13 y 11, calle 24 por 47 y 45, calle 34 por 27 y 29, calle 45ª por 24 y 28, calle 38 por 35 y 33, calle 35 por 36 y 40, calle 33 por 40 y 38, calle 40 por 31 y 35, calle 32 por 39 y 43 , calle 41 por 34 y 30
IR-FISM-PETO-YUC-2008-12	Construcción de pozos pluviales y areneros.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-04	Construcción de calles pavimentadas calle 34 por 19 y 13, calle 22 por 29 y 27, calle 22 por 33 y 31, calle 23 por 24, calle 39 por 38 y 36
IR-FISM-PETO-YUC-2008-18	Reconstrucción de biblioteca municipal
IR-FISM-PETO-YUC-2008-2	Construcción de calles pavimentadas calle 10 por 13 y 17
IR-FISM-PETO-YUC-2008-24	Construcción de parque Benito Juárez García
IR-FISM-PETO-YUC-2008-28	Construcción y pavimentación de 3,095 m2 de calles en calle 2 por 1 y 3 , calle 4 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 1ª , calle 1 por 2 y 6 del fraccionamiento VIVAH II.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-29	Rehabilitación del S.A.P. Justicia Social
IR-FISM-PETO-YUC-2008-32	Construcción de calles pavimentadas, calle 44 por 46 y 51, calle 44 por 51, calle 53 por 42 y 44, calle 42 por 51 y 53
IR-FISM-PETO-YUC-2008-22	Demolición de 223.66 m2 de aulas y construcción de cancha de usos múltiples en el albergue Emiliano Zapata de la localidad de Dzonotchel.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-33	Construcción de calles pavimentadas calles 13 por 46 y 36, calle 46ª por 13 y 11
IR-FIS-PETO-YUC-2008-30	Construcción de Barda Perimetral de la telesecundaria de la localidad de Xoy.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-08	Construcción de banquetas y guarniciones calle 30 por 9 y 19

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009, dirigidos al Presidente Municipal, comunicó al municipio de Peto, Yucatán, la falta de la validación técnica citada, en cumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En el análisis de 22 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se observó que en 8 obras por 907.5 miles de pesos, se realizaron ampliaciones de los montos contratados, estas ampliaciones no cumplen con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en relación con la forma de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra. A continuación se enlistan las obras que incumplieron:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON AMPLIACIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
MUNICIPIO DE PETO, YUC.
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Núm. Contrato	Concepto	Importe de Ampliación de Obra
IR-FISM-PETO-YUC-2008-05	Construcción de calles 34 por 19 y 21, calle 21 por 34 y 36, calle 7 por 32 y 28.	140.1
IR-FISM-PETO-YUC-2008-06	Construcción de calles pavimentadas calles 38 por 41 y 35, calle 41 por 40 y 36, calle 37 por 32 y 36, calle 34 por 37 y 35.	107.0
IR-FISM-PETO-YUC-2008-10	Construcción de calles pavimentadas calle 13 por 19, calle 24 por 13 y 11, calle 24 por 47 y 45, calle 34 por 27 y 29, calle 45ª por 24 y 28, calle 38 por 35 y 33, calle 35 por 36 y 40, calle 33 por 40 y 38, calle 40 por 31 y 35, calle 32 por 39 y 43, calle 41 por 34 y 30.	135.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008-12	Construcción de pozos pluviales y areneros.	139.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008-21	Construcción y pavimentación de 2,900 m2 de calle 28 por 31 y 21ª.	60.5
IR-FISM-PETO-YUC-2008-26	Construcción y ampliación de la red de agua potable fraccionamiento Vivah y salida a Ichmul.	119.4
IR-FISM-PETO-YUC-2008-28	Construcción y pavimentación de 3,095 m2 de calles en calle 2 por 1 y 3 , calle 4 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 1ª , calle 1 por 2 y 6 del fraccionamiento VIVAH II.	75.3
IR-FISM-PETO-YUC-2008-32	Construcción de calles pavimentadas, calle 44 por 46 y 51, calle 44 por 51, calle 53 por 42 y 44, calle 42 por 51 y 53.	130.0
Total		907.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009 dirigidos al Presidente Municipal, solicitó que el municipio presente las aclaraciones correspondientes de las

ampliaciones, en cumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la verificación de los 22 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se determinó que existen 10 obras por 7,357.6 miles de pesos, que excedieron el 20.0% del monto autorizado del presupuesto de egresos del municipio de Peto establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, como límite para la modalidad de contratación por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas; el 20.0% autorizado del presupuesto de egresos del municipio de Peto Yucatán, es de 2,602.0 miles de pesos, las obras que debieron ser licitadas públicamente son las siguientes, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE EXCEDIERON EL 20.0% DEL PRESUPUESTO, NO LICITADAS PUBLICAMENTE
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Descripción
IR-FISM-PETO-YUC-2008-04	Contracción de calles, calle 34 por 19 y 13, calle 22 por 29 y 27, calle 22 por 33 y 31, calle 23 por 24, calle 39 por 38 y 36.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-19	Rehabilitación de alumbrado público
IR-FISM-PETO-YUC-2008-15	Rehabilitación del pozo 3
IR-FISM-PETO-YUC-2008-02	Construcción de calles
IR-FISM-PETO-YUC-2008-29	Rehabilitación del S.A.P. Justicia Social, en la localidad de Justicia Social, municipio de Peto
IR-FISM-PETO-YUC-2008-35	Construcción de calles 28ª por 51 y 59, 57 por 28 y 28ª .
IR-FISM-PETO-YUC-2008-30	Construcción de barda perimetral de la Telesecundaria de la localidad de Xoy, municipio de Peto.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-34	Construcción y pavimentación de diversas calles
IR-FISM-PETO-YUC-2008-36	Bacheo de diversas calles
IR-FISM-PETO-YUC-2008-31	Construcción de dos pozos pluviales y cuatro areneros

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, implemente controles internos más estrictos para garantizar la utilización adecuada de la modalidad de contrato, de conformidad con los límites que marque la normativa, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la verificación física de 20 obras de la muestra auditada se determinó que existen conceptos de obra pagados no ejecutados por 410.8 miles de pesos, según el acta final PETO-04-058-001-077-2009, las cuales se presentan a continuación, en incumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Descripción	Importe de obra pagada no ejecutada
IR-FISM-PETO-YUC-2008-05	Construcción de calles calle 34 por 19 y 21, calle 21 por 34 y 36, calle 7 por 32 y 28	94.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008-28	Construcción y pavimentación de 3,095 m2 de calles en calle 2 por 1 y 3 , calle 4 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 1A , calle 1 por 2 y 6 del fraccionamiento VIVAH II.	13.7
IR-FISM-PETO-YUC-2008-08	Construcción de banquetas y guarniciones calle 30 por 9 y 19	29.4
IR-FISM-PETO-YUC-2008-33	Construcción de calles pavimentadas calles 13 por 46 y 36, calle 46A por 13 y 11	39.9
IR-FISM-PETO-YUC-2008-22	Demolición de 223.66 m2 de aulas y construcción de cancha de usos múltiples en el albergue Emiliano Zapata de la localidad de Dzonotchel.	233.2
Total		410.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán, y la revisión física de obra por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, de conformidad con al oficio de visita PETO-04-058-001-077-2009.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante acta final de obra PETO-04-058-001-077-2009, dio a conocer al municipio de Peto, Yucatán, las obras con conceptos de obra pagados no ejecutados y solicitó el reintegro de los recursos o la aclaración de los mismos, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la verificación física de 20 obras de la muestra auditada se determinó que la obra IR-FISM-PETO-YUC-2008-33 por 567.2 miles de pesos, de conformidad con el acta final PETO-04-058-001-077-2009, no se realizó con los materiales y acabados que se estableció en el contrato original respectivo, en cuanto a la aplicación de la carpeta asfáltica, ya que presentó ondulaciones, en incumplimiento del artículo 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante acta final de obra PETO-04-058-001-077-2009, dio a conocer al municipio de Peto, Yucatán, que la obra IR-FISM-PETO-YUC-2008-33 no se realizó con la calidad establecida en el proyecto y recomendó evitar este tipo de prácticas, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la verificación física de 20 obras de la muestra auditada, se determinó que en general se cumplió con las metas físicas programadas y se encuentran en operación adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 162 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros proporcionados por el municipio, se verificó que se ejerció un total de 160.5 miles de pesos por concepto de gastos indirectos, lo que representó el 1.1% de los recursos asignados al fondo del ejercicio fiscal 2008; no se excedió el 3.0% y corresponden a erogaciones de este rubro, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y la documentación comprobatoria de la muestra auditada por 12,846.5 miles de pesos, se determinó que el municipio no ejerció recursos del fondo en conceptos de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo. Cabe mencionar que el municipio de Peto, Yucatán, no elaboró indicadores de metas y objetivos para el FISM.

- Se ejerció el total de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 asignados al municipio.
- En las 20 obras revisadas físicamente de la muestra auditada, se encontraron cinco obras con conceptos de obra pagada no ejecutada.

- En las 20 obras revisadas físicamente de la muestra auditada, se encontró una obra que no se ejecutó con la calidad de los materiales especificados en el contrato.

- No se tiene evidencia documental de que las obras de la muestra auditada cumplieron con las expectativas de los beneficiarios acerca de las obras realizadas.

- No se tiene evidencia documental de que las obras de la muestra auditada no tuvieron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

- Existen saldos en cuentas deudoras no comprobadas al cierre del ejercicio fiscal 2008.

- No se tiene evidencia del Plan de Desarrollo Municipal 2007-2010 y del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008.

De lo anterior se concluyó que el municipio de Peto, Yucatán, no cumplió con las metas del fondo.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría indican que el 24.2% de los recursos ejercidos se orientaron a financiar actividades que no corresponden a compromisos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Del total ejercido en obras y acciones en el ejercicio 2008, el 14.4% se invirtió en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

- La asignación al rubro de pavimentación fue del 49.0% del monto ejercido en el fondo del ejercicio fiscal 2008, la cual no es posible estimar si es suficiente o no, debido a que el municipio no proporcionó la documentación solicitada; por lo que no se dispuso del parámetro necesario para evaluarlo.

- El municipio no proporcionó los reportes trimestrales de avance del fondo a la SEDESOL, por medio del Gobierno del Estado. Estos reportes trimestrales de avance del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión.

- El FISM constituyó, en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales al representar un importe superior al monto de recursos propios del municipio y el 73.4% de las participaciones fiscales.

- Con la revisión de la muestra auditada se determinó que en las acciones realizadas de pavimentación se ejercieron 7,463.4 miles de pesos, que representaron el 49.0% del total de los recursos ejercidos; en las acciones relativas a infraestructura básica educativa se ejercieron 1,302.0 miles de pesos, que representan el 8.6%, en agua potable se ejercieron 1,249.8 miles de pesos, que representan el 8.2% y en las acciones de urbanización municipal se ejercieron 1,072.6 miles de pesos, que representan el 7.0% del total de los recursos ejercidos.

De lo anterior se concluyó que en municipio de Peto, Yucatán, no cumplió con los objetivos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PETO, YUCATAN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO DEL EJERCICIO FISCAL 2008.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (jul-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	68.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	24.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	8.2
2.- Alcantarillado.	5.8
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	56.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	8.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	1.0
13.- Otros.	14.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	49.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	ND
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	81.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	7.5
Drenaje. (%).	34.4

Concepto		Valor o respuesta del Indicador
Energía eléctrica. (%).		8.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal -SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)		100.0
1. Obras terminadas	20.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	20.0	75.0
b) No operan adecuadamente.	5.0	25.0
c) No operan.	0.0	-----
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		31.8
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		ND
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		ND
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		ND
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		ND
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		ND
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		81.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		ND
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM o CDM?, Si o No.		NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si o No.		NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		ND
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		ND
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo del ejercicio fiscal 2008 (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		ND
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos del ejercicio fiscal 2008 (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		ND
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.		NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si o No		NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo del ejercicio fiscal 2008 que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?		No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo del ejercicio fiscal 2008, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		ND
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si o No.		NO

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,385.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	73.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	69.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	33.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-21.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

ND No disponible.

Con el balance de los elementos anteriores, se determinó que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud de que sus acciones y recursos no se aplicaron en su totalidad en rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; no se dispuso de elementos para valorar si existen avances importantes en el proceso de participación social en la operación y desarrollo del fondo, ni para valorar la difusión de los recursos y obras, tanto al inicio del ejercicio, como al término de éste, y en la distribución programática de las inversiones que privilegie la atención de las necesidades prioritarias, y no se analizó si existió una distribución equilibrada de los recursos entre la cabecera municipal y las demás localidades, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, evalúe de manera periódica el grado en que se logran las metas y los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 22 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe:	278.4	(miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 278.4 miles de pesos se integra por 278.4 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, debido a que la entidad fiscalizada, efectuó contabilizaciones incorrectas que no permitieron realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones del fondo.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	4,859.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,859.1	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	4,859.1	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones que representan recuperaciones probables por 4,859.1 miles de pesos, se integra por: 3,692.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en obras fuera de rubro y aportaciones a otros programas; 567.2 miles de pesos por obra de mala calidad o con vicios ocultos de una obra que presentó ondulaciones en la carpeta asfáltica; 410.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos de obra pagados no ejecutados en 5 obras de la muestra de auditoría, y 188.7 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades, por anticipos a proveedores sin comprobantes fiscales.

Consecuencias Sociales

Se determinó que el municipio destinó 3,692.4 miles de pesos en obras ejecutadas en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; además, el municipio no promovió la participación social para vigilancia y colaboración de las obras y acciones de los recursos del FISM, por lo que no cumplieron en su totalidad los objetivos de este fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 22 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 22 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Yucatán en el municipio de Peto, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 12,846.5 miles de pesos, que representa el 84.4% de los 15,213.4 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Peto, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, adjudicación y control respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: 3,692.4 miles de pesos de

recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en obras fuera de rubro y aportaciones a otros programas; 567.2 miles de pesos por obra de mala calidad o con vicios ocultos de una obra que presentó ondulaciones en la carpeta asfáltica; 410.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos de obra pagados no ejecutados en 5 obras de la muestra de auditoría; 188.7 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades, por anticipos a proveedores sin comprobantes fiscales, y 278.4 miles de pesos por errores y omisiones de la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.